

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 108- Año LXXXVII

San Salvador de Jujuy, Setiembre 27 de 2.004

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY N° 5426

“DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y COLEGIACIÓN DE TÉCNICOS DE JUJUY”**CAPITULO I - CREACION Y REGIMEN GENERAL**

ARTICULO 1.- Créase con el carácter de persona jurídica de Derecho Público el “Colegio de Técnicos de Jujuy”, el que regirá el ejercicio de la profesión en todo el ámbito provincial, dentro del marco de lo ordenado por el Decreto 484/74 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en lo atinente a las incumbencias por él establecido, y/o la normativa, que al respecto, en el futuro se dicte. La sede del Colegio estará ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de la instalación de delegaciones en cualquier otro lugar de la provincia.

ARTICULO 2.- La organización y funcionamiento del “Colegio de Técnicos de Jujuy” se regirá por la presente Ley, por los Estatutos, Reglamentos Internos y Código de Ética Profesional que en su consecuencia dicten y por las Resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en ejercicio de sus atribuciones y funciones.

CAPITULO II - DEL EJERCICIO PROFESIONAL

ARTICULO 3.- El ejercicio de la profesión de Técnicos en toda su amplitud y en el ámbito de la Provincia de Jujuy, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley, Reglamentos y las normas complementarias que establezcan los organismos competentes por ella creados.

ARTICULO 4.- A los fines de la presente Ley, se considerará ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica o docente y su consiguiente responsabilidad, sea realizada en forma pública o privada, individual o asociada, en forma liberal o en relación de dependencia y en general, toda actividad o función que requiera la capacitación que otorga el título proporcionado por Escuelas Nacionales de Educación Técnica, Escuelas o Institutos Provinciales de Educación Técnica o similares, correspondientes a la enseñanza media o terciaria no universitaria, reconocidos por el Estado y que sea propio de los diplomados en la carrera de Técnicos dentro del marco de sus incumbencias fijadas por Autoridad competente.

ARTICULO 5.- El ejercicio profesional deberá llevarse a cabo mediante la prestación personal de los servicios a través de personas de existencia física, legalmente habilitadas y bajo la responsabilidad de su sola firma.

ARTICULO 6.- A fin de lograr que el ejercicio profesional sea solo realizado por personas matriculadas y habilitadas de acuerdo a lo prescripto por la presente Ley, los organismos públicos o privados, o cualquier ente o persona que intervenga en el control o uso de documentación técnica firmada por los Técnicos, deben exigir previo a cualquier trámite o presentación, el visado de la documentación correspondiente por el Colegio de Técnicos de Jujuy que acredite de manera fehaciente que el profesional actuante se encuentra habilitado.

ARTICULO 7.- Es obligación del Colegio de Técnicos de Jujuy y a los efectos de evitar la evasión fiscal, verificar periódicamente el cumplimiento por parte de sus matriculados de la legislación en materia jubilatoria. A esos efectos, el matriculado que iniciara un trámite, deberá acreditar en ese momento el correspondiente aporte realizado en tiempo y forma.

CAPITULO III- OBJETO, ATRIBUCIONES Y MIEMBROS

ARTICULO 8.- El Colegio de Técnicos de Jujuy, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a- Velar por el cumplimiento de la presente Ley, los Estatutos, Código de Ética Profesional, y Resoluciones que se dicten en consecuencia;
- b- Ejercer el gobierno y control de la matrícula de los Técnicos que ejercen su profesión en el ámbito de la Provincia;
- c- Entender en todo lo concerniente al ejercicio de la profesión debiendo realizar las denuncias que correspondieren y tomar intervención procesal pertinente en los casos del ejercicio ilegal de la profesión;
- d- Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados y aplicar las sanciones a que hubiere lugar;
- e- Proyectar el Código de Ética Profesional y el Reglamento Interno, los que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea;

f- Proyectar las normas que resulten necesarias para el ejercicio de la profesión de Técnicos, así como sus reformas y elevarlas para su aprobación a las autoridades que correspondiere;

g- Asesorar a los Poderes Públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión de Técnicos;

h- Aceptar arbitrajes entre Comitentes y Técnicos, o entre éstos últimos entre sí, como también contestar toda consulta que se le formule;

i- Velar por el cumplimiento de las normas para la regulación de concursos;

j- Integrar organismos profesionales, tanto nacionales, provinciales y/o municipales, como así también mantener vinculación con Instituciones del país o del extranjero;

k- Promover el desarrollo social y económico, estimular el progreso científico y cultural, la actualización y perfeccionamiento, la solidaridad y cohesión de los Técnicos, como así también la defensa y el prestigio de la matrícula. A esos efectos facúltase al Colegio a la creación de bibliotecas, institutos, mutuales, asociaciones u otro tipo de organización que tenga por objeto la prosecución de esos fines; como así también la implementación de un sistema de cobertura de riesgos derivados del ejercicio regular de la profesión;

l- Fijar el monto y la forma de percepción de las cuotas de matriculación y ejercicio profesional.

ARTICULO 9.- El Colegio de Técnicos de Jujuy tiene la capacidad de adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito u oneroso, aceptar donaciones, legados o subsidios, contraer deudas comunes, preñarlas o hipotecarlas ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles o benéficos con otras entidades de la misma naturaleza, y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la Institución.

ARTICULO 10.- Son miembros del Colegio de Técnicos de Jujuy, los Técnicos que requieren para poder ejercer su profesión dentro del ámbito de la Provincia de la correspondiente matrícula profesional, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos según la especialidad:

a- Poseer título habilitante expedido por las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, Escuelas, Institutos Provinciales de Educación Técnica o similares, correspondientes a la enseñanza media o terciaria no universitaria, cuyos planes de estudio y títulos sean similares y hayan sido expedidos conforme a las leyes, decretos o resoluciones nacionales o provinciales que reglamenten su expedición.

b- Poseer título habilitante debidamente reconocido o revalidado y registrado, diploma expedido por Institutos, Escuelas de Enseñanza Técnica en el Extranjero, o tener esos ejercicios amparados por convenios internacionales celebrados por la Nación Argentina.

CAPITULO IV.- DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 11.- El gobierno del Colegio de Técnicos de Jujuy será ejercido por:

- a- La Asamblea de matriculados del Colegio;
- b- El Consejo Directivo;
- c- La Comisión Fiscalizadora;
- d- El Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTICULO 12.- La Asamblea constituida por todos los Técnicos matriculados con derecho a voto, es el máximo organismo deliberativo del Colegio de Técnicos de Jujuy.

ARTICULO 13.- El Colegio de Técnicos de Jujuy se regirá por un Estatuto aprobado en Asamblea y refrendado por un Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Este Estatuto contendrá:

- a- La normativa sobre Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tanto respecto a convocatorias, quórum, mayorías, modalidades de votación y demás especificaciones pertinentes que hagan a su buen funcionamiento;
- b- La normativa sobre la organización y funcionamiento de la Comisión Directiva, tanto respecto a modalidades de elección, requisitos de elegibilidad, deberes y obligaciones del cuerpo, modalidades de trabajo y demás atribuciones correspondientes que hagan a su buen funcionamiento;
- c- La normativa sobre organización y funcionamiento, como así también las atribuciones de la Comisión Fiscalizadora;
- d- La normativa sobre la organización y funcionamiento del Tribunal de Ética y Disciplina, en cuanto a atribuciones, excusaciones y recusaciones, causales y clases de sanciones, recursos y toda otra previsión pertinente que haga a su buen funcionamiento;

e- La normativa referente al Régimen Electoral interno.

ARTICULO 14.- El Colegio de Técnicos de Jujuy, será conducido por un Consejo Directivo compuesto por ocho (8) miembros Titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal 1º, Vocal 2º, y tres (3) Consejeros Suplentes, quienes actuarán en reemplazo de los Miembros Titulares en caso de ausencia o impedimento total o parcial, en orden de su elección y hasta que cese dicho impedimento o complete el término del mandato originario. Sus Miembros durarán en sus funciones 2 (dos) años y podrán ser reelectos por un nuevo periodo. Posteriormente, podrán ser elegidos nuevamente con un intervalo de dos (2) años.

ARTICULO 15.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gobierno del Colegio de Técnicos de Jujuy, lo representa en sus relaciones con los colegiados, los terceros, los poderes públicos y la comunidad en general.

ARTICULO 16.- La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, quienes actuarán en reemplazo de aquellos en caso de ausencia o impedimento total o parcial. Sus Miembros serán elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo y en la misma forma, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos bajo la misma modalidad de aquellos.

ARTICULO 17.- El Tribunal de Etica y Disciplina estará integrado por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, quienes actuarán en reemplazo de aquellos en caso de ausencia o impedimento total o parcial. Sus miembros serán elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo y en la misma forma; durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos bajo la misma modalidad que aquellos.

ARTICULO 18.- Los miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Etica y Disciplina, serán elegidos en un mismo acto eleccionario por el voto secreto y directo de los matriculados que se encuentren habilitados para emitir su voto.

ARTICULO 19.- Es obligación del Colegio de Técnicos de Jujuy fiscalizar y promover el correcto ejercicio de la profesión de Técnico y el decoro profesional. A esos efectos se le confiere el poder disciplinario para sancionar transgresiones a la ética profesional, el que ejecutará sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos, por medio del Tribunal de Etica y Disciplina.

CAPITULO V - DE LOS COLEGIADOS.

ARTICULO 20.- La matriculación es el acto por el cual el Colegio de Técnicos de Jujuy, otorga la autorización para el ejercicio de la profesión previa inscripción y Registro de Título en la matrícula que a esos efectos llevará el Colegio. La matrícula deberá renovarse anualmente a través del pago del arancel establecido por la Comisión Directiva.

ARTICULO 21.- Para tener derecho a la matriculación se requiere tener domicilio real en la Provincia o en su defecto, constituir domicilio legal en el ámbito de su territorio y poseer alguno de los títulos referidos en el artículo 11 incs. a) y b) de la presente Ley.

ARTICULO 22.- Toda Repartición Nacional, Provincial o Municipal, Ente Autárquico; Empresa Pública, Privada o Mixta; exigirá la inscripción anual en el Colegio de Técnicos de Jujuy a todos los Técnicos que cumplan funciones inherentes a su título como empleados en la misma, ya sea contratado, permanente o bajo otro régimen de relación laboral.

ARTICULO 23.- El Técnico que solicite la matriculación en el Colegio de Técnicos de Jujuy, deberá a esos efectos:

a- Acreditar identidad personal mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en el caso de extranjeros deberán presentar pasaporte;

b- Presentar Título original habilitante debidamente legalizado;

c- Declarar domicilio real y domicilio profesional, éste último en jurisdicción provincial;

d- Acreditar inscripción en la A.F.I.P., mediante la presentación del C.U.I.T. o C.U.I.L., según corresponda a la forma en que ejerza la profesión;

e- Acreditar inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia, en caso de ejercer la profesión en forma independiente;

f- Declarar no estar afectado por las causales de inhabilitación para el ejercicio profesional.

ARTICULO 24.- El Colegio de Técnicos de Jujuy, verificará si el Técnico reúne los requisitos exigidos por la presente Ley y procederá a su matriculación. Efectuada ésta, el Colegio procederá a la devolución del Diploma y emitirá de inmediato un certificado y credencial habilitante. En caso de no reunir los requisitos del artículo 23 en alguno de sus incisos, el Colegio está facultado para rechazar la solicitud de matriculación. En ningún caso podrá negarse la matriculación por causas políticas, raciales o religiosas ni de ninguna otra índole.

ARTICULO 25.- Son causas para la cancelación de la matrícula:

a- Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión;

b- Fallecimiento del Profesional;

c- Inhabilitación permanente o transitoria emanada por sentencia Judicial;

d- Solicitud del propio interesado, en caso de decidir no ejercer la profesión bajo ninguna forma, o de fijar radicación fuera de la Provincia.

ARTICULO 26.- Son Deberes y Derechos de los Técnicos colegiados:

a- Ser asesorados legalmente a su pedido y previa consideración de los organismos del Colegio, en todo aquello que haga al ejercicio de sus actividades profesionales;

b- Proponer por escrito a las Autoridades del Colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento Institucional;

c- Utilizar los servicios y dependencias que para el beneficio general de sus miembros establezca el Colegio;

d- Emitir su voto en las elecciones y ser electo para desempeñar cargos en los órganos Directivos del Colegio;

e- Denunciar al Consejo Directivo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión;

f- Satisfacer con puntualidad las cuotas de Colegiación a la que obliga la presente Ley;

g- Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio de la profesión, como también las reglamentaciones internas, acuerdos o resoluciones emanados de las Autoridades del Colegio;

h- Integrar las Asambleas y concurrir con voz a las sesiones del Consejo Directivo.

CAPITULO VI – DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO

ARTICULO 27.- Los recursos y patrimonio del Colegio de Técnicos de Jujuy estarán constituidos por:

a- El derecho de inscripción y reinscripción en la matrícula, monto que será fijado por la Asamblea;

b- La cuota anual por el ejercicio de la profesión, fijada por la Asamblea;

c- Tasa fija o proporcional; o porcentaje de importes de honorarios por el ejercicio profesional, fijado por la Asamblea. En caso de ser porcentajes, estos montos nunca podrán ser superiores al 10% (diez por ciento) de dichos honorarios;

d- El producido por las multas que se establezcan de acuerdo a la presente Ley, su reglamentación y normas complementarias;

e- Las rentas que produzcan sus bienes, como así también el producto de sus ventas. Legados, donaciones y subvenciones que se pudieren producir a favor del Colegio;

f- Los bienes que pudieran corresponder en la división del Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos y Técnicos de Jujuy;

g- Las cuotas extraordinarias que pudiera establecer la Asamblea.

ARTICULO 28.- Los honorarios profesionales serán pactados libremente entre el comitente y el profesional. El Colegio de Técnicos de Jujuy emitirá una tabla de honorarios sugeridos para las diversas tareas profesionales. Dicha tabla podrá ser tomada como base en las actuaciones judiciales, pericias, etc., para estimar los honorarios de los Técnicos. Se considerará a estos honorarios sugeridos como honorarios presuntos, salvo prueba en contrario. Asimismo, estos honorarios sugeridos serán la base para establecer los aportes que deben realizar los Técnicos para el mantenimiento del Colegio.

CAPITULO VII – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

ARTICULO 29.- JUNTA ORGANIZADORA Y ELECTORAL DEL COLEGIO: Dentro de los diez (10) días de promulgada la presente Ley, el Centro de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Jujuy y la Asociación de Técnicos Nacionales de Jujuy, designarán a dos (2) matriculados que constituirán la Junta Organizadora del Colegio. Esta Junta tendrá la función de recibir toda la documentación relativa a los Técnicos matriculados de parte de las autoridades del Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos y Técnicos de Jujuy. Tendrá a su cargo además la redacción de los Estatutos de la entidad y deberá, dentro del plazo arriba establecido, convocar a Asamblea Extraordinaria para su aprobación.

ARTICULO 30.- Dentro de los diez (10) días de aprobado el Estatuto por la Asamblea Extraordinaria, se elevará a consideración del Poder Ejecutivo Provincial a los efectos pertinentes. La Junta Organizadora del Colegio de Técnicos de Jujuy, procederá a elaborar el Padrón Electoral y efectuará la Convocatoria a Elecciones para cubrir la totalidad de los cargos del Consejo Directivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Etica y Disciplina, y fijará fecha para la asunción de las nuevas autoridades electas. Hasta tanto entre en vigencia el Estatuto del Colegio que por esta Ley se crea y asuman sus autoridades será de aplicación en cuanto fueren pertinentes las normas del Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos y Técnicos de Jujuy.

ARTICULO 31.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A LOS TECNICOS: A los efectos de determinar que parte del patrimonio del Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos, Ingenieros Agrónomos y Técnicos de Jujuy, deberá ser transferido al Colegio de Técnicos, dentro de los quince (15) días de sancionada la presente Ley se formará una Comisión que estará integrada por representantes de cada matrícula. Tomando como base el Convenio de Partición suscrito el día 11 de Noviembre de 1989. Los gastos adicionales que pudiere demandar todo el trámite para el cumplimiento del presente artículo será sufragado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos, Ingenieros Agrónomos y Técnicos de Jujuy.

ARTICULO 32.- FONDOS A INGRESAR: A partir de la promulgación de la presente Ley, los fondos que ingresen al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros Agrónomos, Geólogos y Técnicos de Jujuy provenientes de cualquier concepto aportados por los Técnicos, serán resguardados por la Junta Organizadora del Colegio, en una cuenta especial, para su administración según lo establece la presente Ley, y luego de elegidas las autoridades del Colegio de Técnicos de Jujuy a éste último. Dicha transferencia se verificará en un plazo de quince (15) días desde su percepción, previa deducción del 1,5 % (uno y medio por ciento) en concepto de gastos administrativos.

ARTICULO 33.- LOS TECNICOS MATRICULADOS ANTE EL CONSEJO PROFESIONAL: Los Técnicos que a la fecha de promulgación de esta Ley se encontraren inscriptos en las matrículas ante el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros Agrónomos, Geólogos y Técnicos de Jujuy, quedan habilitados para el ejercicio de la profesión en la categoría en que se encuadren. Lo propio ocurrirá con aquellos Técnicos que se inscribieran en el futuro, hasta que el Colegio de Técnicos de Jujuy se haga cargo de la matrícula. En ambos casos no será necesario el juramento previsto en esta Ley. Una vez asumidas las autoridades del Colegio de Técnicos de Jujuy, procederán de oficio a otorgar un nuevo número de matrícula a estos profesionales, de acuerdo a la antigüedad que registren ante el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros Agrónomos, Geólogos y Técnicos de Jujuy.

ARTICULO 34.- Hasta tanto asuman las nuevas autoridades del Colegio de Técnicos de Jujuy, la matrícula de los mismos se mantendrá en el Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos y Técnicos de Jujuy, como así también conservarán los delegados que tuvieran al mismo.

ARTICULO 35.- A partir de la vigencia de la presente Ley, elimínese de la designación del Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos y Técnicos de Jujuy, el vocablo de Técnicos.

ARTICULO 36.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de septiembre de 2004.-

Dr. Walter B. Barrionuevo
Presidente
Legislatura de Jujuy

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 0200-420/2004
CORRESP. A LEY N°5426

SAN SALVADOR DE JUJUY 10 SET. 2004.

Tengase por LEY de la Provincia, cumplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente para su conocimiento y oportunamente ARCHIVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETOS Y RESOLUCIONES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCION N°000957-BS

EXPTE N°0717-80/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABRIL 2004-

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos y Docencia a llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO O ABIERTO , para cubrir un (1) Cargo Categoría C-1 de Terapeuta Ocupacional , de acuerdo a las Bases aprobadas por la Ley N° 4135: HOSPITAL PSIQUIATRICO “DR. NÉSTOR SEQUEIROS “.- CARGO Y FUNCION : 1 (UNO) TERAPEUTA OCUPACIONAL CATEGORÍA C-1.-

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Ministro de Bienestar Social

SET. 27

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCION N°000956-BS

EXPTE N°0729-1581/04

SAN SALVADOR DE JUJUY

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos y Docencia a llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO O ABIERTO , para cubrir un (1) Cargo Categoría A-1 de Psicólogo, de acuerdo a las Bases aprobadas por la Ley N° 4135: HOSPITAL DR. JORGE URO.- CARGO Y FUNCIÓN: 1 (uno) PSICÓLOGO. CATEGORIA: A-1.-

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Ministro de Bienestar Social

SET. 27

DECRETO N° 1633 B.S.

EXPTE. N° 0300-478-04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2004

VISTO:

Las actuaciones de la referencia y;

CONSIDERANDO:

Que aquellas se inician con motivo de la petición formulada por personal dependiente del Instituto de Seguros de Jujuy respecto de la percepción y distribución del llamado “Fondo Estímulo”, a los fines –según se invoca- de una correcta aplicación e instrumentación del Decreto N°6003-BS-2002;

Que el mentado “Fondo Estímulo” o “Premio Estímulo” fue creado por Resolución N°194 I.S.J.- de fecha 22 de Agosto de 1994, ampliada por Resolución N°63-I.S.J.- de fecha 16 de Marzo de 1995, convalidada posteriormente mediante Decreto N°4654-E-1998;

Que, dicho fondo fue, desde sus orígenes creado con carácter no remunerativo y aleatorio, otorgándose al personal en relación de dependencia del Instituto que revistara tanto en planta permanente, como en calidad de transitorio, adscripto o en comisión de servicios, siempre que preste servicios efectivos en dicho organismo; y bajo ciertas condiciones que se especifican en los instrumentos mencionados;

Que, por Resolución N°27 de fecha 10 de Marzo de 1998, el Directorio del Instituto incrementó el porcentaje a retener en concepto de gastos administrativos en un 5%, mientras que en Noviembre 2002, ante disidencias planteadas en el organismo en razón de la metodología de distribución de aquel, el Poder Ejecutivo, precio consentimiento de los

misimos interesados conforme resulta de Acta Acuerdo oportunamente suscripta, dictó el Decreto N°6003-BS-02 modificando el anterior en cuanto a los beneficiarios de dicho premio disponiendo que el mismo se distribuyera entre todo el personal del Instituto, de manera igualitaria, aunque manteniendo el porcentaje retenido a los prestadores individuales en el 5% que indicaba la Resolución ya referida;

Que así también, se ratifica que el beneficio reviste el carácter de no remunerativo, no bonificable, aleatorio y eventual, por lo tanto no integra el salario y no es computable para el sueldo anual complementario, ni se encuentra sujeto a aportes y contribuciones de ley;

Que, ambos actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo, dispusieron la integración del Fondo con la retención del 5% "...del total de las prestaciones facturadas por los Prestadores Individuales del Instituto de Seguros de Jujuy, en concepto de gastos administrativos ..." toda vez que de la lectura de los considerandos de la Resolución primigenia N°194, como de los actos resolutivos emitidos con posterioridad, surge que la retención tenía como fundamento el incremento del número de aquellos Prestadores y la complejidad que implicaba la elaboración, presentación y seguimiento de las facturaciones de los mismos, circunstancia ésta que en el caso de los Colegios Asociaciones no se producía, ya que en las últimas entidades eran y son quienes realizan las tareas de sus mismos asociados, arrojando al INSTITUTO toda la documentación relevante que justifica el pago de esas facturaciones; sin que ello implique costo alguno del INSTITUTO;

Que, por lo antes expuesto la verdadera naturaleza jurídica del beneficio es la de una compensación por la mayor actividad administrativa que el empleado del I.S.J. realiza a los fines de la liquidación y pago de las facturaciones presentadas exclusivamente por los prestadores individuales, lo que ratifica la decisión del Poder Ejecutivo de su distribución igualitaria, acto administrativo que tampoco fue atacado manteniendo actual vigencia;

Que, careciendo el pedido de los empleados del Instituto de Seguros de Jujuy de toda fundamentación

Fáctica o jurídica, se advierte que el planteo formulado sólo pretende, subrepticamente y de modo encubierto, introducir una discusión sobre política salarial que no puede ni debe ser tratada en razón que ello colocaría a los agentes dependientes del organismo en una situación de privilegio frente al resto de los empleados de la Administración Pública, puesto que aquellos, al igual que estos, se han visto beneficiados con la política de incremento salarial dispuesta con carácter general;

Que, pese a la vigencia de la normativa mencionada constituye un verdadero contrasentido dar carácter de estímulo a la compensación dineraria que perciben los empleados del Instituto de Seguros de Jujuy en forma proporcional al incremento de la facturación de los prestadores individuales;

Que, la racionalidad administrativa indica entonces la necesidad de establecer el verdadero carácter de la compensación en cuestión.

Que, es intención de este Poder Ejecutivo mantener sin embargo el nivel remunerativo actual de los agentes del Instituto de Seguros de Jujuy, con el criterio de racionalidad administrativa antes mencionado y sin que por ningún concepto colisione con la transparencia que debe regir todo el accionar del Estado.

Que, por lo demás esta decisión de Poder Ejecutivo no corresponde sea cargada sobre el propio valor de las prestaciones de aquellos que adecuan la facturación y liquidación con costos a su cargo.

Que, no se puede dejar en cuenta la función esencial en torno al servicio de salud para la gran población afiliada que debe prestar la obra social y la correlativa responsabilidad del Estado en su garantía.

Que, en tal sentido corresponde intimar a la finalización inmediata de las medidas de fuerza que en forma directa están afectando a los afiliados y prestadores, ello bajo apercibimiento de las medidas administrativas y legales que pudieren corresponder al entorpecer el normal acceso al sistema de cobertura de salud.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Aclarar que la verdadera naturaleza jurídica de la compensación que perciben los empleados dependientes del Instituto de Seguros de Jujuy se funda en la mayor actividad administrativa que implica la elaboración, presentación y seguimiento de las facturaciones presentada ante el organismo exclusivamente por sus prestadores individuales.

ARTICULO 2°.- Fijar en la suma mensual única y total de pesos ciento diez (\$110.-) la compensación por la mayor actividad administrativa que implica la elaboración, presentación y seguimiento de las facturaciones presentada ante el organismo exclusivamente por sus prestadores individuales.

ARTICULO 3°.- La suma mencionada en el artículo anterior reviste el carácter de no remunerativa y no bonificable y será abonada a todos los agentes que en cualquier carácter que presten servicios efectivos en el Instituto de Seguros de Jujuy, juntamente con los sueldos mensuales.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el pago de la compensación establecida en los artículos precedentes será atendida con financiamiento proveniente de Rentas Generales. A tal efecto, autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

ARTICULO 5°.- Intimar a los agentes dependientes del Instituto de Seguros de Jujuy que se encuentran cumpliendo medidas de fuerza a la prestación normal de las funciones que le competen bajo apercibimiento de la adopción de las acciones administrativas y legales que resulten pertinentes.

ARTICULO 6°.- Instruir al Ministerio de Bienestar Social a adoptar todas las medidas necesarias para la normalización del servicio del Instituto de Seguros de Jujuy, quedando autorizado incluso a requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 7°.- Dejasen sin efecto los Decretos 4654-E-98 y 6003-BS-02 y toda otra norma que se oponga a las presentes disposiciones.

ARTICULO 8°.- El presente dispositivo será refrendado por los Ministros de Bienestar Social y de Hacienda.

ARTICULO 9°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-

RESOLUCION GENERAL N° 1087

San Salvador de Jujuy, 16 de Enero de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El artículo 11 del Código Fiscal, Ley 3202/75 (T.O. en 1998) y sus modificaciones y el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1144-H-82.

Que, en caso de ausencia del Director y Subdirector, ejercerá tales funciones en primer orden los Jefes de Departamento, salvo aquellas funciones indelegables de conformidad al artículo 3 del citado Reglamento.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°. DELEGAR, las facultades atribuidas al Director y Subdirector, en la Jefatura del Departamento Administrativo a cargo de la C.P.N. SONIA LORAIN GALLI, durante los días 19 (diecinueve), 20 (veinte) y 21 (veintiuno) de enero del cte. Año.

ARTICULO 2°. Comuníquese a la Contadora Galli. Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Publíquese en el Boletín Oficial por los términos de Ley. Cumplido Archívese.-

Cr. Guillermo Horacio Sapag
Director
Dirección Provincial de Rentas

27 de sept. S/c

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-

RESOLUCION GENERAL N° 1.117/2004

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de setiembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El artículo 11 del Código Fiscal, Ley 3202/75 (T.O. en 1998) y sus modificaciones y el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1144-H-82.

Que, las normas citadas establecen el procedimiento a seguir en caso de ausencia del Director y Subdirector.

Que el Director debe ausentarse el día 21 del cte. mes en comisión al interior de la provincia.

Que el cargo de subdirector se encuentra vacante, correspondiendo el ejercicio de sus funciones y poderes a un Jefe de Dpto. de la Repartición.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, con el ejercicio de sus funciones y poderes a la Jefa del Dpto. Administrativo CPN Sonia Galli, durante el 21 del corriente mes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la CPN Sonia Galli, Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Publíquese en el Boletín Oficial por los términos de Ley. Cumplido Archívese.-

Cr. Guillermo Horacio Sapag
Director
Dirección Provincial de Rentas

27 sept. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0059.04.006 -

EXPEDIENTE N° 16 - 2294 - 2004 -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2004.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase la Unidad de Gestión Local de Programas Sociales, integrada por la Dirección de Planificación y Producción dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Asuntos Sociales y la Asesora del área Social de la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura

ARTICULO 2°.- Créase el Equipo Técnico Local del Municipio a los fines del diseño, asesoramiento y formulación de proyectos sociales integrado por tres (3) técnicos de planta a designar por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, tres (3) técnicos a designar por la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura, en representación de las áreas sociales dependientes de dicha secretaría, dos (2) técnicos a designar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un Contador Público Nacional del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 3°.- Asignar a la Dirección de Coordinación de Instituciones Intermedias las funciones de nexo entre la Unidad de Gestión Local y las entidades intermedias, a los fines de agilizar la elaboración de proyectos sociales y comunitarios

ARTICULO 4°.- La Unidad de Gestión local de la Municipalidad, elevará obligatoriamente en forma mensual al Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante, un listado de los trabajos realizados

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal para notificación de cada una de las Unidades de Organización dependientes de las mismas.-

Arq. JOSÉ LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de S.S.de Jujuy

27 SEPT. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0218.04.009.-

EXPEDIENTE N° 16 -0- 2232 -00- 2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de septiembre del 2004.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Por lo expuesto precedentemente, autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para que realice un llamado a Concurso de Precios para el día **14 de Septiembre del año 2004** a Horas 16:00 ó siguiente día hábil si éste fuera feriado para la compra de **“Equipos Informáticos tendiente a proveer los recursos de hardware definidos para los distintos puestos de trabajo dentro de la arquitectura propuesta en el proyecto MODINAM (Modelo Integrado de Administración Municipal), descriptos en el pliego de condiciones particulares”**, gasto éste que deberá imputarse a la partida INVERSIONES ADMINISTRATIVAS –Maquinas y Equipamientos de Oficina -2-01-01-02-02.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Planilla Anexas I, elaboradas por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de los equipos informáticos

ARTICULO 3°.- Por Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las Firmas que deseen participar del presente Concurso de Precios

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado indicando N° de concurso, fecha y hora de apertura del mismo, especificaciones de lo que se cotice, los que serán abiertos el día y hora fijados en el Art. 1° en el Salón de los Intendentes en presencia de los interesados que deseen participar de este acto.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia del presente dispositivo legal para conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, derívase a la Dirección General de Compras y Suministros, Asesoría Notarial y Asesoría Legal respectivamente.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

C.P.N RENE VIDA MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY

DR. MARTIN SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO, ACCION SOCIAL
Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY

ING. GUILLERMO EDUARDO WEIBEL
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY

ARQ. MARIO RAUL MENDOZA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY

27 SEPT. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0628.04.006.-

EXPEDIENTE N° 16 – 12451 – 2004 . -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre de 2004.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4054/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 15 celebrada el día 12 de Agosto de 2004, mediante la cual se declara de Interés Municipal la realización del **“1° ENCUENTRO REGIONAL DE PERSONAS SORDAS”** (NOROESTE), a desarrollarse en nuestra Ciudad los días 10 y 11 de Septiembre del cte. año, organizado por la Asociación Civil **“EL CLAMOR SILENCIOSO”**.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4054/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Acción Social y Cultura, Dr. MARTÍN ENRIQUE SÁNCHEZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase para su amplia difusión a la Coordinación de Información Pública.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de S.S.de Jujuy

27 SEPT. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0267.04.008.-

EXPEDIENTE N° 07369 - 2004. -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio de 2004.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 3964/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2004, mediante la cual se dispone que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se realice los trabajos de desmalezado, nivelado, perfilado y enripiado de todas las calles del Sector delimitado por: Ruta Nacional N° 9 y las calles Doncellas, Palpalá (Paralela al Arroyo Las Martas) y Chorcán del Sector "B-6" de Barrio Alto Comedero.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3964/2004 remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAUL MENDOZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a conocimiento y demás fines pertinentes a las Direcciones de Presupuesto y de Obras Viales.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
Municipalidad de S.S.de Jujuy

27 SEPT. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO ACUERDO N° 0222.0.04.009.-

EXpte. N° 16-0-2232-02004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE SEPTIEMBRE 2004.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Por la razón s expuestas precedentemente prorrogase el llamado a concurso de precio N° 10/2004., para el día 21 de septiembre del 2004 a hs. 16 o siguiente día hábil si este fuere feriado para la compra de "Equipos informáticos tendiente a proveer los recursos Hardware definidos para los distintos puestos de trabajo dentro la arquitectura propuesta en el Proyecto MODINAN"(modelo integral de Administración Municipal") , a realizarse en el Salón de los Intendentes.-

ARTICULO 2°: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de compra y suministros, los que serán abiertos el día, lugar y hora fijados en el art. Anterior, en presencia de los interesados que deseen participar de acto.-

ARTICULO 3°: Por Dirección General de Compras y Suministros procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARRENA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

C.P.N. RENE VIDAL MARTINEZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY

DR. MARTIN ENRIQUE SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO, ACCION SOCIAL
Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY

ING. GUILLERMO EDUARDO WEIBEL
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY

ARQ. MARIO RAUL MENDOZA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY

27 SEPT. S/C

CONCEJO DELIBERANTE **MUNICIPALIDAD DE EL TALAR**

PROVINCIA DE JUJUY

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TALAR SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE :

ORDENANZA N° 019/04.-

ARTICULO 1°.-Adhierase la Municipalidad de El Talar en todos sus términos a lo dispuesto por la Ley Provincial N°5421 en conformidad a lo fundamentado en el visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, Ministerio de Gobierno de la Provincia, Tesorería General y Entidades Financieras que correspondan.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

ARTICULO 4°.- de Forma.

SALA DE SESIONES, El Talar 31 de Agosto de 2004.

MARCOS RAMON AIZAMA
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE El Talar

El Talar, 31 de Agosto de 2004.-

PROMÚLGUESE y TÉNGASE POR LEY la ORDENANZA N° 019/04, de acuerdo a lo previsto por la LEY PROVINCIAL N° 4466/89, ORGÁNICA DE Municipios

DANTE FOTIO NICOLAS
Intendente
Municipalidad de El Talar

SET.27/29 Oct.1° LIQ.37439 \$ 8,70

COMISION MUNICIPAL **CASPALA – DTO. VALLE GRANDE – JUJUY**

ORDENANZA N° 06/04 C.M.C.
Caspalá 31 de Agosto de 2004 .-

LA COMISION MUNICIPAL DE CASPALA EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY N° 4466 ORGANICA DE MUNICIPIOS ORDENA :

Artículo 1°.- ADHIÉRASE La Comisión Municipal de Caspalá a la LEY PROVINCIAL N° 5421 , en todos sus términos.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE , Publíquese, Cumplido ARCHÍVESE.

Artículo 3°.- De Forma.

CIPRIANO R. QUIPILDOR
Presidente
Comisión Munic. Caspalá

AGUSTÍN Z. QUIPILDOR
Vocal 1°
Comisión Munic. Caspalá

EDUVIGES M. APAZA
Vocal 2°
Comisión Munic. Caspalá

Set.27 .

CONTRATOS

ACTA DE CONSTITUCION DE “TRANSPORTE AZUL S.R.L.”

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los dieciséis días del mes de Septiembre de 2004, encontrándose reunidos en el domicilio sito en calle Argañaraz N° 289, de ésta ciudad, los señores: **JUAN CARLOS IBARRA**, de nacionalidad Argentino, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Belgrano Esq. Bolivia s/n, Monterrico, acreditando su identidad con DNI. N° 26.043.750, **PORFIDIO IBARRA TORREZ**, de nacionalidad Argentino radicado, de profesión Comerciante, casado, con domicilio en calle Bolivia N° 728, Monterrico, acreditando su identidad con DNI. N° 92.429.997, de conformidad a las estipulaciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

PRIMERA: Denominación y Domicilio. Bajo la denominación social TRANSPORTE AZUL S.R.L., queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en la calle 19 de Abril Esq. 25 de Mayo de la Localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy, Código Postal 4.608, Argentina, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del País.

SEGUNDA: Duración. La duración de la sociedad será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el exterior, las siguientes actividades:

- a) Transporte nacional e internacional de mercaderías, bienes y/o servicios.

Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados por las leyes relacionadas directa o indirectamente con sus objetivos.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) divididos en DOSCIENTAS CUOTAS (200) DE PESOS CIEN (\$100,00) cada una. El capital social es totalmente suscripto por los socios en la proporción que sigue: El Señor Juan Carlos Ibarra, suscribe CIEN (100) cuotas, totalizando PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y el Señor Porfidio Ibarra, suscribe CIEN CUOTAS (100) cuotas, totalizando PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

QUINTA: Transmisión de cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o los consocios. El socio que desee ceder sus cuotas a extraños a la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.

SEXTA: Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Si se decide por la venta de la parte del socio fallecido, tendrán preferencia los restantes socios. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.

SÉPTIMA: Ejercicio Económico. La sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance general, inventarios, cuadros notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se destinarán un 5% al fondo de reserva legal y el saldo se distribuirán entre los socios.

OCTAVA: Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, y la designación y renovación de los gerentes, se adoptará por

mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19.550.

Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, 1ra. parte, párrafo 2° de la ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.

NOVENA: Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio y de existir conformidad de los restantes podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la Sociedad, debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

DECIMA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.

UNDÉCIMA: Administración y Representación: De común acuerdo los socios deciden investirse en la calidad de socios gerentes para actuar en nombre y representación de la Sociedad en forma conjunta o individual ante cualquier organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal e Instituciones.

Se deja establecido que el o los socios necesitan poderes especiales otorgados expresamente en el contrato de Sociedad para los siguientes actos: 1) Para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, 2) Para prestar dinero o tomar prestado a interés o que los empréstitos sean a consecuencia de la administración o que sean enteramente necesario tomar dinero para tener las cosas que se administren, 3) Para dar en arrendamiento por más de cinco (5) años inmuebles que estén a su cargo, 4) Para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, 5) Para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles.

En este acto los socios acuerdan:

a) Establecer la sede social en la calle 19 de Abril Esq. 25 de Mayo, de la Localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy.

b) Autorizar al Dr. HUMBERTO RAÚL TORREJÓN, abogado del foro local, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que indique la autoridad pertinente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19550.

Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.-

Juan Carlos Ibarra
Porfidio Ibarra Torrez

Acta Notarial A00329154- Escribana ANGELA MARIA BOERO-
Titular del Registro N° 37.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley N° 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE DICIEMBRE DE 2004.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa General de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

27 SEPT. LIQ. N° 37602 \$ 49.70

ACTA N° 1

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de Agosto del año Dos Mil cuatro, en sede de la empresa “**CONSTRUCTORA PUNA S.R.L.**” se reúnen la totalidad de los socios de la misma, señores, **MARIO ALBERTO NIETO**, **JUAN CARLOS VALERO** y **GERARDO ANDRES CIANCIA**, en ese acto toma la palabra el socio **MARIO ALBERTO NIETO** el que procede a informar los motivos y el orden del día de la reunión, comunicando: Que se convoco a la presente reunión a fin de tratar el siguiente punto: 1°) La designación de el o los socios que se desempeñaran como gerentes. Tratado el tema y luego de un intercambio de opiniones proceden a designar el gerente, resultando como decisión unánime que revista el cargo de gerente con las facultades conferidas por el contrato social el socio **JUAN CARLOS VALERO**. No siendo para mas y no habiendo otro tema por tratar se da por finalizada la reunión de acuerdo a la forma y estilo.-

Actuación Notarial N° 328456. Escribana Claudia Alicia Trenque-Titular de Registro N° 10

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

NÉSTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano
Juz. de Comercio de la Prov. de Jujuy

27 SEPT. LIQ N° 37595 \$ 148.40

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Agosto de Dos mil Cuatro, entre EL **Sr. MARIO ALBERTO NIETO**, argentino, mayor de edad, DNI N° 10.905.284, Ingeniero en construcciones, casado, con domicilio real en Las Vicuñas N° 587 – Primer Piso Dpto. B, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el **Sr. JUAN CARLOS VALERO**, argentino, mayor de edad, DNI N° 11.975.996, ingeniero en construcciones, casado, con domicilio real en calle Ruta Provincial 1 N° 438 (km.12), Barrio LA NORIA, de la ciudad de PALPALÁ, Provincia de Jujuy, y EL **Sr. GERARDO ANDRES CIANCIA**, argentino, mayor de edad, DNI N° 21.719.255, comerciante, soltero, con domicilio real en Simón Bolívar N° 1581, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será: “ **CONSTRUCTORA PUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”.

SEGUNDA: Tendrá su domicilio en calle Las Vicuñas N° 587 – Primer Piso Dpto. B., de San Salvador de Jujuy, Departamento Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

TERCERA: La Sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a.- proyectar, dirigir, conducir, administrar, gestionar, promover, auditar y construir todo tipo de obras, sean públicas o privadas; b.- compraventa, trueque, importación, exportación y fabricación de materiales para la industria de la construcción; c.- financiar o contratar el financiamiento con entidades bancarias o públicas, nacionales, provinciales o municipales, para la construcción de obras o fabricación de materiales para la industria de la construcción; d.- aceptar consignaciones y representaciones comerciales de cualquier naturaleza; y e.- comprar, vender intermediar, administrar y arrendar bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros. Existiendo conformidad de los socios para extender las actividades a otras que sirvan para el mejor desarrollo y observancia del objeto social. Todas las actividades podrán ser realizada por cuenta propia o asociada a terceros.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) divididos en mil (1.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10,00)cada una, las cuales se suscriben e integran en este acto en las

siguientes proporciones: El Socio **MARIO ALBERTO NIETO** suscribe e integra la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) cuotas por un total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), El Socio **JUAN CARLOS VALERO** suscribe e integra la cantidad de CUARENTA (40) cuotas por un total de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) y El socio **GERARDO ANDRES CIANCIA** suscribe e integra la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) cuotas por un total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el total del Capital Social.

QUINTA: El plazo de duración se fija en DIEZ (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

SEXTA: La administración y representación social será ejercida por los socios, siendo necesario para ejercer tal representación la firma conjunta del socio **JUAN CARLOS VALERO** y la de uno cualquiera de los otros dos, ello en razón de las características técnicas del primero; los socios revestirán el cargo de gerentes, y durarán en el mismo hasta tanto sean removidos por la asamblea requiriendo mayoría absoluta para tal fin. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan a cumplir los fines Sociales, encontrándose incluidas en las facultades antes mencionadas las prevista por el art. 1881 del Código Civil. Se deja expresamente establecida la facultad de designar gerentes para ejercer la representación social, debiendo en ese caso tal designación ser aprobada por unanimidad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.

SEPTIMA: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

OCTAVA: El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico pertinente, y se practicará el inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario será efectuada por la asamblea ordinaria que se llamará a tal efecto y dentro de los tres meses posteriores al cierre de ejercicio, tal aprobación requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato.

NOVENA: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19550; los dividendos que resultaren por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, sin perjuicio del derecho que asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y/o recabar del administrador los informes que estime conveniente.

UNDECIMA: Para la modificación del Contrato Social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requieran los gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161, la Ley 19550. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 de la Ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlas.

DUODECIMO: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

DECIMOTERCERA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder su cuota parte, lo comunicará al otro socio, quién se pronunciará en el término de treinta días de la notificación pudiendo ejercer su derecho de preferencia. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada alguna oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota del cedente. El socio que decida retirarse le corresponderá el porcentaje de la porción de capital por él aportado, sobre el patrimonio neto a la fecha de dicho retiro, dicho socio pierde en virtud de su retiro el valor llave de la sociedad, concepto por el cual no recibirá suma alguna.

DECIMOCUARTA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acredite la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.

DECIMOQUINTA: La sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios, b) Por expiración del plazo por el que se constituyó, c) Por la imposibilidad sobreviviente de lograr el objeto social, d) Por la pérdida del capital social, e) Por declaración en quiebra, f) Por fusión en los términos del art.82 de la Ley 19.550, g) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En ese lapso el socio único se hará responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.

DECIMOSEXTA: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad.

DECIMOSEPTIMA: Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.

En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al Dr. NELSON SEBASTIAN RIVAS a fin de que gestione o solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad " **CONSTRUCTORA PUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", estableciendo la sede social de la sociedad en la calle Las Vicuñas N° 587 – Primer Piso Dpto. B., de localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto en el art. 11 inc. 2 parte segunda de la Ley 19550. Del presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Act. Not. N°326654.- Escribana Claudia Alicia Trenque- Titular del Registro N° 10.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley N° 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DE 2004.-

Néstor Antenor Sanchez Mera
Escribano
Juz. de Comercio de la Prov. de Jujuy

27 SEPT. LIQ. N° 37595 \$ 148.40

EMPRESA G.N.C. SIGMA S.R.L. **CONVOCATORIA**

La gerencia de la Empresa G.N.C. SIGMA S.R.L., convoca a sus Sres. Socios a reunión de Asamblea Ordinaria a realizarse el día 13 de Octubre de 2004.- a Hs. 16:00 en su sede de calle Montegudo N° 2000 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y Aprobación de los Estados de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto, de flujo de efectivo, como también sus Notas y Anexos, de la firma correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2002 y 31/12/2003.-
2. Cambio del Domicilio Social.-
3. Modificación de fecha de cierre del ejercicio económico.-

Públique en Boletín Oficial por un día.-

EDGAR MAMANI
SOCIO GERENTE
G.N.C. SIGMA S.R.L.

MARIO PEREIRA
SOCIO GERENTE
G.N.C. SIGMA S.R.L.

CONSTANCIO R. CACHIZUMBA
G.N.C. SIGMA S.R.L.
SOCIO GERENTE

27 SEPT. LIQ. N° 37581 \$ 98.70

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Entre NANCY GUERRERO MORALES, estado civil soltera, nacionalidad boliviana, profesión farmacéutica, D.N.I. N° 92.310.858, M.P. 136, con domicilio en la calle Bolivia N° 520 de la Ciudad de San Pedro Jujuy, en adelante la CEDENTE, por una parte; y por la otra LUCCIONI ORTE KARINA, D.N.I. N° 24.504.950, profesión farmacéutica, M.P. 333, con domicilio en calle Guemes 1288 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante la CESIONARIA, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de Derecho y Acciones, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: El CEDENTE cede, vende y transfiere a favor de la CESIONARIA las dos (2) cuotas sociales que posee en la sociedad denominada FARMACIA INTEGRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, por la suma total y definitiva de PESOS VEINTE (\$ 20.00). Se deja establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponder el CEDENTE en su carácter de socio y propietario de las dos (2) cuotas sociales cedidas, quedando el mismo completamente desvinculado de la sociedad.

SEGUNDA: La CESIONARIA, por su parte, declara aceptar la cesión de las (2) cuotas sociales en las condiciones expresadas.

Leída y de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veinte días del mes de noviembre del año 2003.-

ACTA NOTARIAL A 00291266/267.

Escribano PATRICIO LACSI, TITULAR DEL REGISTRO N° 25.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 de la ley N° 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

Escribano

Juz. de Comercio de la Provincia de Jujuy

27 sept. Liq. N° 37586 \$ 49.70

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Entre RUBEN EDUARDO NELSON, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión farmacéutico, D.N.I. N° 14.192.368, M-P- 224, con domicilio en la calle GORRITI N°480 de la Ciudad de San Pedro, en adelante el CEDENTE, por una parte; y por la otra NANCY GUERRERO MORALES, D.N.I. N° 92.310.858, profesión farmacéutica, M. P. 136, con domicilio en calle Bolivia N° 520 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en adelante la CESIONARIA, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de Derecho y Acciones, sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones:

PRIMERO: El CEDENTE cede, vende y transfiere a favor de la CESIONARIA las dos (2) cuotas sociales que posee en la sociedad denominada FARMACIA INTEGRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, por la suma total y definitiva de PESOS VEINTE (\$ 20,00). Se deja establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponder al CEDENTE en su carácter de socio y propietario de las dos (2) cuotas sociales cedidas, quedando el mismo completamente desvinculado de la sociedad.

SEGUNDA: La CESIONARIA, por su parte, declara aceptar la cesión de las (2) cuotas sociales en las condiciones expresadas.

Leídas y de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los treinta y un días del mes de julio de año 2003.-

ACTA NOTARIAL A- 00273045

Escribana MARIA VALERIA BORDALLO, ADSRIPTA AL REGISTRO NOTARIAL N° 40.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 de ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

Escribano

Juz. de Comercio de la Prov. de Jujuy

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaria nro. 3, a cargo de la Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, en el Expte. nro. B-62.303/2000 – caratulado: QUIEBRA DE MIGUEL GUTIERREZ, comunica por tres veces en cinco dias que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comision del 10% del Martillero a cargo del comprador y sin

base, en el estado en que se encuentran Un Automóvil marca Renault, Modelo Trafic 1995, dominio AND 033, color blanca, motor marca Renault nro. 5675009, chasis marca Renault nro. 8A1TA13UZSS005059, libre de gravámenes. GRAVÁMENES: Según informe del Registro del Automotor registra embargo n el Expte. nro. B-37.719/98 – Ejec. Banco Rio de la Plata c/ Miguel Gutierrez del Juzgado de Ira. Int. C.C. nro. 4, Secretaria nro.8, que se cancela con el producido de la subasta.- El rodado se pondrá a consideración de los interesados una hora antes de la subasta.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del Ier. CENTRO DE SUBASTA PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy, el día 29 de Setiembre del 2004 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S.DE JUJUY, 20 de Setiembre del 2004.-

24/27/29 Setiembre – Liq. 37583 - \$ 8,70

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64
R E M A T A R A

JUDICIAL: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN SAN PEDRO, EN CALLE LENZ ESQ. BELISAMO RUIZ DEL BARRIO 84 “VIVIENDAS” HORACIO GUZMÁN, CON LA BASE DE PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$23.520,00), DE NO EXISTIR POSTORES POR LA BASE FIJADA Y LUEGO DE TREINTA MINUTOS DE ESPERA SE EFECTUARA LA MISMA CON REDUCCIÓN DE LA BASE EN UN 50%, DE PERSISTIR DICHA POSTURA SE REALIZARA LA MISMA SIN BASE.- - -

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP - de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239, en el Expte. N° 317/1/03, CARATULADO: "A.F.I.P. C/ VALDIVIESO CESAR ANTONIO" s/Ejecución Fiscal, radicado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, de Jujuy, Provincia de Jujuy, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Fernando A. Ochoa, Matricula Profesional N° 64 procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del Martillero, a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 23.520,00), importe de la Hipoteca DE NO EXISTIR POSTORES POR LA BASE FIJADA Y LUEGO DE TREINTA MINUTOS DE ESPERA SE EFECTUARA LA MISMA CON REDUCCIÓN DE LA BASE EN UN 50%, CONSISTENTES EN PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 11.760,00), Y DE PERSISTIR DICHA POSTURA SE EFECTUARA LA MISMA SIN BASE. La mitad Indivisa (50%) de un Inmueble ubicado en Calle Lenz Esq. Belisamo Ruiz del Barrio 84 Viviendas “Horacio Guzmán” de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Individualizado Catastralmente como: Manzana: 625, Parcela 10, Padrón D-19379, Circ. 1, Sección 3, con Dominio en Matricula D-40, con una Superficie s/Plano de 180,00 m2. El que según Matricula se Extiende: Fte. S.E.: 20,00 m; Fte. S.O.: 9,00 m; C/Fte. N.O.: 20,00 m. C/Fte. N.E.: 9,00 m. Linderos: N.E.: Parcela 9; N.O.: Parcela 11; S.E.: Pasaje; S.O.: Pasaje Peatonal Publico. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1 – CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN 1° GRADO – Acr.: I.V.U.J.-Ddores:Silvana Ester Fernández y Cesar Antonio Valdivieso-Mto.:\$23.520- s/E.P.relac.R:7/2INSC.PROV.:5/XI/97REC.CLAUS.PROHIB.DETRA NS.YCONST.OTROS DEREALES.-pea.-INSCRIPCION DEFINITIVA:20/VI/97.-cc.. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación se trata de una Vivienda Familiar habitada por el demandado y su grupo familiar. **La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 28 del mes de Setiembre del 2004 a horas 17,30 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.** El Martillero esta facultado a percibir hasta el 20% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa, Dr. Fernando R .M. Zurueta a nombre de la A.F.I.P.. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de Escrituración, los Impuestos, Tasas y Contribuciones, dichos importes serán informados antes de iniciarse la venta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 21 de Setiembre del 2004. DR. FERNANDO R. .M. ZURUETA - AGENTE FISCAL A.F.I.P.-

Nota: Por informes en Otero N° 178, San Salvador de Jujuy, Tel. 03884-4237666 y/o Martillero Fernando A. Ochoa, Teléfono: 0388-4241270 / 156821760.-

24/27 Setiembre – Liq. 37584 - \$ 5,80

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64
R E M A T A R A

JUDICIAL: LA MITAD INDIVISA DE 99 HECTAREAS DE UNA FINCA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA, CON LA BASE DE PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (13.369,50). -

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP - de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239, en el Expte. N° 68/03, CARATULADO: "FISCO NACIONAL - A.F.I.P. C/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I." s/ Ejecución Fiscal, radicado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Jujuy, Provincia de Jujuy, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Fernando A. Ochoa, Matricula Profesional N° 64 procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del Martillero, a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.369,50) equivalente al 50% del Valor de la Valuación Fiscal. La Mitad Indivisa (50%) de 99 hectáreas correspondiente a 49 1/2 Hectáreas 4792,5 m2, de una Finca Ubicada en la Localidad de Santa Clara, Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Individualizado Catastralmente como: Sección 4, Circunscripción 2, Lote 808, Padrón F-4280, con Dominio 2-35-21, Matricula F-1308, Departamento F, con una Superficie s/Plano de 99 has. 9585 m2. El que según Matricula se extiende: Partiendo del punto 1 al 2 c/rumbo N. Mide 44,21 m. Del punto 2 al punto 3 c/rumbo N.O. Mide 157,60 m.; del punto 3 al 4 c/rumbo N.E. Mide 65,58 m.; del punto 4 al 5 c/rumbo N. Mide 50,38 m.; del punto 5 al 6 c/rumbo N. Mide 260,90 m.; del punto 6 al 7 c/rumbo N.E. Mide 64,90 m.; del punto 7 al 8 c/rumbo E. Mide 38,50 m.; del punto 8 al 9 c/rumbo E. Mide 173,23 m. ; del punto 9 al 10 c/rumbo N.E. Mide 38,00 m. Del punto 10 al 11 c/rumbo N.E. Mide 43,57 m. del punto 11 al 12 c/rumbo N. Mide 52,25 m.; del punto 12 al 13 c/rumbo N. Mide 51,85 m.; del punto 13 al 14 c/rumbo N. Mide 40,31 m.; del punto 14 al 15 c/rumbo N.O. Mide 22,14 m.; del punto 15 al 16 c/rumbo N.O. Mide 84,20 m.; del punto 16 al 17 c/rumbo N.O. Mide 43,76 m.; del punto 17 al 18 c/rumbo N. Mide 39,85 m.; del punto 18 al 19 c/rumbo N. Mide 131,01 m.; del punto 19 al 20 c/rumbo N. Mide 72,95 m.; del punto 20 al 21 c/rumbo N. Mide 91,60 m.; del punto 21 al 22 mide N.E. Mide 280,09 m.; del punto 22 al 23 c/rumbo N.E. Mide 132,74 m.; del punto 23 al 24 c/rumbo N.E. Mide 414,80 m. del punto 24 al 25 c/rumbo S.E. Mide 258,72 m.; del punto 25 al 26 c/rumbo a S. Mide 606,40 m.; del punto 26 al 27 c/rumbo E. Mide 94,60 m.; del punto 27 al 28 c/rumbo S. Mide 1400,27 m. del punto 28 al 29 c/rumbo O. Mide 210,45 m.; del punto 29 al 30 c/rumbo O. Mide 147,26 m.; del punto 30 al punto de partida 1 c/rumbo O. Mide 216,95 m.; Linderos: N.E.: Lote 52 Fracc. B (rem.); E.: Lote 52 Fracc. B (rem.); S.: Ruta Provincial n° 23; O.: Lote 52 Fracc. A. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 9 – EMBARGO – S/Part.Indiv.-Por Oficio de fecha 25/6/2003-Administ. Fed. De Ingresos Pub.Agente Fiscal Fernando R. .M. Zurueta tramit.en el Jzdo. Fed.n°2- Jujuy- Expte.n°200/03- crldo.”A.F.I.P. c/CACHEPUNCO SAACFEI s/EJECUCIÓN FISCAL”-Monto \$4.614,11 mas \$692,12- Pres.n°6920 el 27/6/2003- INSC. PROVISORIA:30/6/2003.- dif.nov.demand.- cc.- ASIENTO 10 - EMBARGO PREVENTIVO – S/Part.Indiv.-Por Oficio de fecha 17/6/2003-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte.n°B-71226/01- “COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS MIGUEL AILAN Y OTROS C. CACHEPUNCO S.A.”-Mto.:\$ 60.502,04 mas \$12.100- Pres.n°7269 el 4/7/2003-REGISTRADA:7/7/2003- cc.- ASIENTO 11 – EMBARGO – s/part.indiv.-Por oficio de fecha 3/10/03- Admn.Fed.Ingr.Publ.Ag.Fiscal F.R.M.Zurueta-Juzg.Federal n°1-Secret.Civil-Jujuy-Expte.n°330/1/03 crldo.”A.F.I.P. C/CACHEPUNCO SAACFEI s/EJECUCIÓN FISCAL”-Pres.n°11598 el 6/10/03-INSC. PROVISORIA:8/10/03.- dif.nov.dem.- m.c.- ASIENTO 13 – EMBARGO DEFINITIVO – Ref.As.10-Por oficio de fecha 28/11/03-Pres.n°14686 el 10/12/03-REGISTRADA:12/12/03.- m.c.- ASIENTO 14 – Ref.As.11- INSCRIPCION DEFINITIVA- Por Oficio de fecha 11/2/2004 – se agregan montos \$4.481,32 mas \$672,20-Pres.n°1404 el 16/2/2004 – REGISTRADA: 17/2/2004 – ASIENTO 15 – EMBARGO – S/Part.indiv.-Por Oficio de fecha 8/06/2004-Jzdo.Fed.-Jujuy-Expte.n°60/04-“OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF C/CACHEPUNCO S.A.A.C.F.E.I. S/EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR”.Monto:\$23.065,01 mas \$15.975,43 mas \$10.000.Pres.n° 6866 el 10/6/2004-INSC.PROVISORIA: 11/6/2004- dif. nomb. demand.- cc.- ASIENTO 17 - EMBARGO – s/part. Indiv.-

Por Oficio de fecha 1/6/04-Admn. Fed. Ingr. Publ. - Ag. Fiscal F. R. M. Zurueta - Juzg. Federal n° 1-Jujuy-Expte.n°174/1/99crido.:”A.F.I.P.C/CACHEPUNCO SAACFEI s/EJECUCIÓN FISCAL”-Mto.:\$9.162,87 mas \$3.050-Pres.n° 7402 el 23/6/04-INS.C.PROVISORIA:30/6/04.- dif.nov.dem.- ASIENTO 18 – Ref. As.17-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio defecha 4/8/04-“AFIP c/CACHEPUNCO S.A.s/EJECUCIÓN FISCAL”-Pres.n°9922,el 13/8/04-REGISTRADA:17/8/04.-amq. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación se trata de un Inmueble rural cercado, sin construcciones, cultivado, sin ocupantes en forma permanente. **La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 28 del mes de Setiembre del 2004 a horas 17,45 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.** El Martillero esta facultado a percibir hasta el 20% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa Dr. Fernando R. M. Zurueta a nombre de la A.F.I.P.. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de Escrituración, los Impuestos, Tasas y Contribuciones dichos importes serán informados antes de iniciarse la venta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 21 de Setiembre del 2004. DR. FERNANDO R. M. ZURUETA - AGENTE FISCAL A.F.I.P.-

Nota: Por informes en Otero N° 178, San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4237666 y/o Martillero Fernando A. Ochoa, Teléfono: 0388-4241270 / 156821760.-

24/27 Setiembre – Liq. 37585 - \$ 5,80

EDGARDO RENE CATORCENO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 26

JUDICIAL POR QUIEBRA DE FANEC S.R.L. Y SIN BASE DOS CAMIONES MARCA SCANIA AÑO 1987 – UN CAMION MARCA FIAT AÑO 1989 – UN SEMIACOPLADO MARCA PRATI FRUEHAUF AÑO 1979 – UN ACLOPADO MARCA C.M. AÑO 1972 – UN ACLOPADO MARCA SALTO AÑO 1985. Nota: Los bienes estan sin funcionamiento y los motores dsarmados y no se encuentran montado en su respectivos chasis; un camión Scania y un aclopadado Salto totalmente siniestrados.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-49816/99, caratulado: Concurso Preventivo solicitado por FANEC S.R.L. comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial, Edgardo René Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública suabasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10% y sin base, los bienes : 1.- Un semiacoplado marca Prati Fruehauf, modelo PB F3 HD 12,80 mts. dominio RPV-415, chasis N° BAV15618, año 1979. 2.- Un camión Sacnia, modelo R112H4X2C46, dominio RLI-659, motor N° 2036623, chasis N° 02205539, año 1987. 3.- Un camión, marca Fiat, modelo 619 T1, dominio RLI-658, chasis N° 619T1-A-26739, motor N° 821002031S019165, año 1989. 4.- Un camión marca Scania, tipo chasis con cabina , modelo R112H4X2S46, dominio RPA-887, chasis N° 02205406, motor N° 2036430, año 1987. 5.- Un semirremolque marca Salto, modelo ACG22TT, dominio Y-0037358, chasis N° 4102, año 1985; perteneciente a FANEC S.R.L. y el 100% de los derechos y acciones que le corresponde a FANEC S.R.L. declarado en los presentes obrados por la por la Sindicatura como perteneciente al Archivo no Corriente de la fallida, del acoplado marca C.M. (Construcciones Metalúrgicas) modelo BAPCM751, dominio T-037190, sin numeración de chasis año 1972 y se encuentra registrado a nombre JUAREZ ANTONIO MIGUEL 50 % MARTINEZ NARRO DE ANTUNEZ CRESCENCIA 50 %. Los Bienes se subastan en el estado que se encuentren y registran gravámenes en los presentes autos, adquiriendo el comprador libre de todo gravámenes. Los gastos de desarme y traslado son ha cargo del comprador y deberán retirar los mismos a su cargo y riesgo en un plazo no mayor a las 72 hs. La subasta se realizará en el lugar donde se encuentran los bienes, sito en la Avenida San Pedro y San Pablo s/n de la localidad de Yala, lugar donde estará puesta la bandera de remate. El día 29 de Setiembre de 2004 a las 15. Edictos en el Boletín Oficial (sin previo pago art. 273 inc. L.Q.C. y en un diario loca. San Salvador de Jujuy, 21 de Setiembre de 2004.-

Dra. NORMA A. JIMENEZ

24/27/29 Setiembre – S/C

GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL; SIN BESE: CAMIONETA FORD F-100 CON MOTOR PERKINS Y CAJA TERMICA.-

S.S. El Juez en lo C. y C. N°6 Sec. N° 12 en Expt. N° B-60531/00 Caratulado: Incidente de Ejec. de Honorarios en el expt. N° A-92286/98: Conta Sergio C/ Abraham Sergio Horacio- Abraham Emilio M (h) y Abraham, Gabriel Amado , comunica poe 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo A. Durand, Matrícula N° 11 REMATARA EN PÚBLICA SUBASTA, DIN. DE CONT. Y COM. DEL MART. DEL 10% A/C. DEL COMPRADOR Y sin base, UNA CAMIONETA MARCA Ford F-100, año 1985 dominio WXR-277, motor Perkins PA.-4501380, Registrando embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores la misma libre de gravamen con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 A HS. 17:30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA DE LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, Edictos en el B.O. y un diario local. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre del año 2004.-

22-27-29 SEPTIEMBRE Liq. N° 37550 \$8,70.-

GUILLERMO DURAND
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$1.185,00 UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SALAZAR ESQ. J.M. GOMEZ B° LOS HAICOS DE ESTA CIUDAD.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 7 Dra. Amalia Inés Montes, Secretaría N° 13 a cargo de la Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante, en el Expte. N° B-104417/03 Oficio ley 22.172 BS. AS. Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Irma del Rosario Costa Rios / otro s/ ejecución Prendaria”, com. por tres veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, matricula N° 11 procederá a la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado y com. de ley del 5% a cargo del comprador y con base de \$ 1.185.00 correspondiente a la valuación Fiscal, un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo que le perteneceel Sr. JORGE ALBERTO OCHOA, individualizado como circunscripción 1, sección 16, manzana 183-B, parcela 1, padrón A-41.715, matricula A- 46.100, ubicado en calle Salazar esq. J.M. Gómez B° Los Huaicos, Dpto. DR. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, el que mide: fte. O. 19,82 m, una ochava de 4 m; N. 9,01 m; c/ fte. E. 20,24 m y ctra, fte. S. 4,76 m, encerrando según plano una sup. de 176 ,36m2. Registra:Emb. Prev. en esta causa por \$ 8.002,00, registrada el 27/08/99; Asiento 2; Emb. ref. Asiento 1, registrada el 15/04/04 y asiento 3) Reincrpcción de embargo ref. asientos 1 y 2, registrada al 30/06/04, adquieren a los comprador el mismo libre de gravamen con el producido del REMATE el que tendra lugar el 29 de septiembre del 2004 a hs. 18:10 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL B° ATALAYA , LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las misma en autos en horario administrativo en le correspondiente juzgado, pudiendo los adquirentes abonar el 35 % de seña en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez de la causa.- Edictos en el B.O. y diario de circulación local . San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre del 2004.-

22/27/29 sept. LIQ. N° 37540 \$ 8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$ 3.341,05 UN TERRENO BALDIO UBICADO EN CALLE MARTIN FIERRO SIN NUMERO DE LA CIUDAD DE RAFAELA, DPTO. CASTELLANO , PROVINCIA DE SNTE FE”.-

S.S Sr. Juez en lo C. Y C. N° 9, Sec. N° 17 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° A- 18.801/03 caratulado: EJECUTIVO: CRUZ GERARDO ALFREDO C/ MAINA DANIEL ADRIAN, comunica por tres veces en cinco días, que el martillero GUILLERMO ADOLFO DURAND, Matricula N° 11, REMATRA en publico subasta, dinero en contado y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 3.341,05 correspondiente a la valuación fiscal. Un inmueble baldio, identificado como Tomo 370 I, filio 01752, N° 074073, individualizado como Lote E (hoy parcela 05) de la manzana

I (hoy manzana 245), ubicado sobre calle Martín Fierro sin numero de la Ciudad de Rafaela Dpto. Castellanos de la Pcia de Santa Fe, de propiedades del Sr. MAINA DANIEL ADRIAN, el que esta situado a los: 32m, 34 cm del esquinero SE. De la expresada manzana, en dirección al O. entre frente al S.; hacia el E. 7 CM. ; desde este punto hacia el N., 10, 47; DESDE AQUÍ, HACIA EL e. , 8,93 m. y desde este extremo, en dirección al S, hastadar con el punto de partida y cerrando el perimetro de la fracción descripta, 31,41m, lo que hace una sup. total de 281m2 y limita: al N. con L. 2, en parte y en el resto con parte L. 18, AL e. CON FRACC. AL s. Y CON CALLE Martín Fierro y O. con los lotes 16,17 de la misma manzana, el que se encuentra desocupado. Registrado: 1.- Embargo en Expte. 2/2001 Est. Servicio Susana S.R.L. C/ MAINA D.A. \$ 26.000.00 radicado en Juzg. 1ra. Inst. C.C. 4ta. Nom. Rafaela 2) Embargo en Expte. 845/01 Transporte López S.A. c/ Maina Daniel Adrián s/ Ejecutivo: por \$ 2.709.00 radicado juzgado 1ra. Inst. Circuito N° 20 de Galvez, 3) Embargo en Expte. 979/01 Zoppi Carlos E. C/ Maina Daniel S/ Ejecutivo por \$ 3.735.00 Rad. Juzgado 1ra. Inst. Dist. N° 5 C. Y C. Y Lab. 3ra. nom. de Rafaela. 4) Embargo expte. 2699/01 Zoppi H C/ MAINA Daniel s/ Ejec. Rad. Juzg. 1ra. Inst. Circuito N° 5 Rafaela por \$ 600.00. 5) Embargo en expte. 2798/01 Zoppi y Cía. S.R.L. c/ Maina Daniel s/ Ejec. por \$ 520.50 rad. Juzg. 1ra. Inst. circ. N° 5 Rafaela 6) Embargo en expte. 3.734/01 Zoppi H. C/ Maina Daniel S/ Ejecutivo: por \$ 300.00 rad. En juzg. de circuito N° 5 Rafaela. 7) Embargo en esta causa por \$ 3.300.00adquiriendo el o los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL B° ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CUIDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario local , Boletín Oficial y diario local de la Ciudad de Rafaela. San Pedro de Jujuy, 20 de agosto del año 2004.-

22/27/29 sept. Liq. N° 37391 \$ 8.70

LAURA EMILIA BLANCO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: SIN BASE: TRAFIC S/D TIPO FURGÓN MARCA
RENAULT

S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. Y C. Sala IV en el Expte. A-21269/03 Inc.de Ejec de Sentencia, ded.en Expte.Ppal.N° A-06477/99 Caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: HUMBERTO LAZARTE por su hijo menor de edad. FEDERICO MIGUEL LAZARTE c/ ANA TERESA GRANADO DE PUCH Y MIGUEL ANGEL PUCH, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Laura Emilia Blanco, Matricula N° 89, procederá a la venta en publ. Sub., din. de cont, comisión de ley del 10% a/c del comprador y SIN BASE. : Un vehículo modelo Renault trafic S/D, marca Renault, tipo furgón, dominio BDA-442, el que registra : Embargo en estas causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 A HS.17:35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA DE LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, Edictos en al Boletín Oficial y un diario de circulación local. San Pedro de Jujuy , 21 de Septiembre del año 2004.

SET 22, 27, 29 LIQ.37555 \$ 8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

BASE \$ 821,89.- CORRESPONDIENTE A 1/9 AVAS PARTES
SOBRE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE 1ro. DE MAYO
SIN NUMERO BARRIO GRAL. SAN MARTÍN – RIO BLANCO –
DTO. PÁLPALA.-

S. S. El Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro. 1 Dr. JOSE LUIS CARDERO, Sec. N° 2 a cargo de la Proc. María Angela Pederiva en el Expte. N° B 74.896/01 Ejecutivo: Emb. Prev. BLACUD JORGE c/ JARAMILLO JUAN CARLOS Comunica por tres veces y cinco días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 821.89, la parte indivisa (1/9) de la nuda propiedad que le corresponde al Sr. Juan Carlos Jaramillo, DNI 7.379.522 del inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado sobre calle 1ro. de Mayo sin N° del B° Gral. San Martín, de la localidad de Río Blanco – Dpto. Palpalá. Pcia de Jujuy, individualizado como CC1, Secc. 9, parcela 80-b, Padrón P-10565, Matrícula P-13081, el que mide 78,935m. De fte.

por igual ctra. fte. por 54,11m. de fondo en ambos ctdos. enc. una sup. de 4.271m2 1.728,5 cm2 según planos y limita al NE con parcela 80c; al NO con camino existente; al SE con parcela 80e y al SO con parcela 80a, el que se encuentra ocupado por el demandado y su familia según informe de fjs. 112. de autos registra: 1) Reserva de usufructo a favor de Milton José Jaramillo; asiento 4) Embargo en Expte. B-62496/00 Rad. Sec. 7 por sin monto; Asiento 5) Emb. En esta causa por U\$S 2.600.00; Asiento 6) Emb. Prev. en Expte. B-97.164/03 Rad. Sec. 5 por \$ 1.950,00, adquiriendo la parte indivisa (1/9 parte) libre de todo gravamen (deuda de gas, agua, luz) la que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 29 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2.004 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL B° ATALAYA LOS HUAYCOS DE ESTA CIUDAD, seña en el acto de la subasta el 35 % del monto obtenido en el Remate más la comisión del Martillero, el sellado al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. En que se ordena la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy, 10 de Setiembre de 2004.

22/27/29 Setiembre – Liq. 37514 - \$ 8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Público Judicial MP. 45

**JUDICIAL CON BASE DE \$ 13.583,00 IMPORTANTE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE TABOADA NRO. 180 DEL
BARRIO GORRITI**

DR. ENRIQUE D. GUZMAN, Vocal Tribunal del Trabajo, Sala II, Secretaria a cargo de la DRA. SUSANA MABEL FARFAN, de la Provincia de Jujuy en el Expte. B-82.441/01 caratulado: “Laboral por Cobro de Indemnización y otros Rubros: PEDRO SANTIAGO ALARCON c/ PILLIG, MARCELO RODOLFO, VILLATARCO, MIRTA HAYDEE Y PANADERIA –ESPAÑA-“. Comunica por tres veces en cinco días que el MPJ JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, MP. 45 VENDERA en pública subasta al mejor postor , dinero de contado y en el estado en que se encontrase, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) y con BASE DE PESOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 13.583,00) importe de la valuación fiscal. Un importante inmueble individualizado como Matrícula A-30.500 Padrón 25.018, Dominio 115 Bis-398/400. Circ. 1 Sección 2, Manzana 24, parcela 4 ubicado en Barrio Gorriti, Dpto. Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, propiedad de la demandada Sra. MIRTA HAYDEE VILLATARCO. Posee las siguientes dimensiones 9,99 mts. de frente e igual contrafrente por 26,93 mts. de fondo; encerrando una superficie total de Doscientos Sesenta y Nueve metros cuadrados con ochocientos siete centímetros cuadrados y los limites podrán ser consultados en títulos adjuntados en autos. El mencionado inmueble se encuentra ocupado por su propietario y posee los siguientes gravámenes. ASIENTO 1: Caduco; ASIENTO 2: Cert. Canc. Usuf. y Const. Hip. Nro. 10.559 de fch. 27/8/98 Esc. Tlar. Reg. N° 29; ASIENTO 3: Const. de Hipot. en 1° Grado Acr. Manuel Antonio Martín, DNI 8.194.464 y Silvia Elvira De Pietro, L.C. 5.246.587 Mto. U\$S 80.000 E.P. Nro. 169-Fcha. 31/VII/98 – Esc. Tlar. Reg. N° 29 c. cert. Pres. N° 10.953 – Fcha. 3/IX/98 Inc. Prov. 4/IX/98; ASIENTO 4: Ref. As. 1, se hace constar c/tit. a la vista nro. de Doc. correcto de los Usuf. 3.998.498 y 0.822.262 respectivamente. Registradas 23/IX/98; ASIENTO 5: Ref. As. 3 Inscripción Definitiva: 23/IX/98; ASIENTO 6: por oficio de fecha 31/8/01-Jzdo. 1° Inst. C. y C. Nro. 2, Stria. 4 Jujuy-Expte. B-55.923/00 “Ejecutivo: Sindicato de Obreros y Panaderos unidos de Jujuy c/ Pillig, Marcelo Rodolfo, Villatarco, Mirta Haydee y Panadería –España-“ Pres. Nro. 11.046 el 11/9/01 registrada: 13/9/01; ASIENTO 7: Embargo Preventivo: por Of. de fecha 30/10/01 –Trib. Trab. Sala I –Jujuy- Expte. B-80.112/01 crldo.: EMBARGO PREVENTIVO: PEDRO VEDIA c/ MIRTA HAYDEE VILLATARCO: mto. \$ 14.652 Pres. N° 13.592 el 7/11/01 registrada: 8/11/01; ASIENTO 8: Por oficio de fecha 14/01/02 Juz. de Feria –Jujuy- Expte. de feria N° 173/02 B-82.441/01 – Laboral por cobro de indemnización: ALARCON, PEDRO SANTIAGO c/ VILLATARCO, MIRTA HAYDEE; PILLIG, MARCELO RODOLFO y Panificadora España, Mto. \$ 30.136,92 – Pres. N° 589 el 24/01/02 registrada: 25/01/02. ASIENTO 9: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. as. 8 por Of. de Fcha. 26/11/02 Trib. del Trabajo –Sala II- Jujuy, Pres. N° 13922, 4/12/02, Reg. 5/12/02. El martillero esta facultado a percibir hasta el treinta por ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo la Sala II, a nombre del Sr. Vocal Pte. de Trámite que interviene en la causa. El adquirente compra la propiedad libre de gravámenes. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 1 de Octubre de 2.004 a hs. 17:10’ en el Colegio de Martilleros de Jujuy ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad. de Nieva

de esta ciudad capital. Por consultas dirigirse al Martillero al Celular 155004638, y/o en Secretaria. Edictos en el Boletín oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.
San Salvador de Jujuy, 13 de Setiembre de 2.004. Prosecretaria DRA. CLAUDIA E. LAMAS JUAREZ.-

Sep. 27-29, Oct. 1 \$ 8.70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ-

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. 45

JUDICIAL SIN BASE:

UN TELEVISOR COLOR 20" Y UN RADIO CASSETTE CON CD.

S.S. Dra. NORMA B. ISSA DE LA BRUNA, Pte. de Trámite Sala III Cámara en lo Civil y Comercial –Vocalía Nro.9-, Secretaria a cargo del Sr. SERGIO WALTER GARCIA comunica por tres (3) veces en cinco (5) días en Expte. Nro.: A- 69.745/93, Caratulado: “Incidente...:PABLO CORONEL C/ EUSTAQUIO //MATEO FRIAS que el Martillero Público Judicial JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, M.P. 45 procederá a la venta en Pública Subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE:

Un televisor a color, marca “LQ” Nro. 2142 09, de 20 pulgadas, con control remoto, y Un radio- casete con CD., marca “Recorder Digital”, Nro.B- 091.591 sin control remoto, en el estado que se encuentran y libre de gravámenes. La subasta se efectuará en el Colegio de Martilleros de Jujuy ubicado en calle Doctor Araóz esquina Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad capital el día viernes 01 del mes de OCTUBRE del 2004 a horas 17: 30’. Para mayores informes consultar con el Martillero al celular 155.004.638 y/o en Secretaria del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY,15 de Setiembre del 2004 Strio. Sr. SERGIO GARCIA.

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 37527 \$ 8.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. AMALIA INES MONTES- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°131, de la Provincia de Jujuy , hace saber que el Expte. N° B-93634/02, Caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE MARIA DEL CARMEN VILDOZA, se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY DE JUJUY, 17 de Agosto de 2004.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO ...RESUELVE. I Hace saber a los fines del art. 50 de LCQ, la existencia de acuerdo preventivo en el presente proceso concursal por haberse alcanzado las conformidades suficientes y representativas de la mayorías exigidas por el art. 45 de al LCQ .- II.- Notificar por cédula el presente, al Síndico designado en autos y concursados.- III.- Registrar, agregar copia en autos , publicar edictos conforme lo establecido el art. 74 de la LCQ y notificar por ministerio de la Ley (art. 74 de la LCQ) .- Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES - Juez ante mí: Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE- Secretaria. Publíquese edictos n el Boletín Oficial y un diario local por CINCO VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DE 2004.-

Sep. 17-20-22-24-27 Liq. N° 37498 \$14,50.

JUZGADO DE Ira. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B- 115.085/04 caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO: RAFAEL MARCIANI S.A.”. Se hace saber que en el presente CONCURSO PREVENTIVO se ha dictado la siguiente resolución : SAN SALVADOR DE JUJUY, de septiembre de 2004 .- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE 1.- Fijar como nueva fecha para la representación por parte de la Sindicatura de los informes Individuales el día 12 del mes de Octubre del cte. año (art. 14,inc. 9, Ley N°24.522). 2.- Fijar como nueva fecha para la presentación del Informe General el día 03 del mes de Diciembre del cte. año . 3.- Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 de mes de mayo de año 2005, a horas 09:00. 4.- Publíquese edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de CINCO DÍAS (Art. 27, Ley N° 24.522). 5.- Agregar copia n autos, hacer saber, etc.- FDO: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA. Publíquese en el

Boletín Oficial y en un diario local por el termino de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

20/22/24/27/29 SEPT. \$ 14.50

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, DE LA PROV. DE JUJUY, en el Expte. N° B-112134/03 caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO: CARLOS MARIO FLORES Y CLAUDIA AIDA QUINTAR”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DE 2004.- Téngase presente lo informado por la sindicatura a fs. 277 y 278 y en consecuencia pasen los autos a despacho para resolver los pedidos de verificación presentados.- Reprogramense los plazos concursales conforme el siguiente ordenamiento: a) Fijar como fecha para que el Sr. Sindico presente los informes individuales de los créditos insinuados el día 01 de OCTUBRE de 2004 y el 03 de NOVIEMBRE de 2004 para la presentación del informe General. b) Fijar como fecha para la celebración de Audiencia Informativa el día 02 de mayo de 2005 a hs. 8:30 y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 10 de mayo de 2005.- Notifíquese y librese el edicto correspondiente, durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local debiendo acreditar el concursado su publicación, bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C. y Q).- Notifíquese. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI: DRA. NORMA JIMENEZ, HABILITADO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2004.-

20/22/24/27/29 SEPT. \$ 14.50

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-114243/04 caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: RODRÍGUEZ MUÑOZ JOSE se ha dictado la siguiente resolución: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Setiembre del 2004.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)...2)- En consecuencia de lo dispuesto supra, corresponde fijar como nueva fecha para la presentación del informe General el día 21 del mes octubre del cte. año siendo a costa del Sr. Sindico la publicación de Edictos pertinentes, debiendo acreditar su publicación en el término de CINCO DIAS, de notificado, bajo apercibimiento de ley. 3) Asimismo fijase nueva fecha de la Audiencia Informativa, la que se llevará a cabo el día 05 del mes de abril del año 2005, a horas 8,30 en este Juzgado y Secretaria, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. 4) ...5) Notifíquese la presente por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley de conformidad con lo estatuido por el Art. 26 de la L.C. y Q. y Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local conforme lo ordenado en el punto 2 del presente. Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mí, Secretaria Dra. FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA.
/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Setiembre de 2004.

24/27/29 Setiembre – 01 / 04 Octubre – Liq. 37556 - \$ 14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, hace saber que en el Expte. N° B-80.341/01 caratulado: “FORMACIÓN DEL PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADA POR: ELENA MARTA LUBINKA Y EL MUNDO DEL PLASTICO” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto...SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de setiembre de 2.004. Atento a lo solicitado en la audiencia cuya obra a fs. 350, las conformidades adjuntadas por el Concurado y la posibilidad de obtener el porcentaje mínimo exigido por la ley 24.522, en virtud de la no oposición a tal pedido del acreedor presente en la misma, dispónese ampliar el PERIODO DE EXCLUSIVIDAD hasta el día 10 de diciembre del corriente año, debiendo publicarse edictos por el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de ley debiendo publicarse edictos por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, lo que deberá acreditarse en autos en los términos de la ley citada...Fdo. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – DRA. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación durante cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Setiembre de 2004.-

24/27/29 Setiembre - 01/04 octubre – Liq. 37551 - \$ 14,50

---DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 5, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 114870/04 caratulado: “

PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES SOLICITADO POR GUDIÑO RAVIOLA CARLOS DANIEL”, se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004. Y VISTO:....CONSIDERANDO:....RESUELVE: 1.- Postergar y establecer que el día 30 de septiembre del año 2004 deberá la sindicatura presentar los INFORMES INDIVIDUALES previstos por el art. 35 de la ley concursal y el día 16 de noviembre del 2004 para que presente el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada conforme lo establece el art. 39 de la ley 24.522. 2.- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el art. 43 de la ley 24.522 modif. Por la ley N° 25.589, la que se realizará el día 18 de marzo de 2003 a horas nueve y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 21 de marzo del año 2005. 3.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local durante cinco días. 4.- Notifíquese por cédula, protocolícese, etc. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ – ANTE MI: DRA. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.

Se deja constancia que las copias para traslado de la demanda, se encuentran en secretaria a su disposición.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. PROSECRETARIA:MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 37545 \$ 8.70

La Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expediente N° A 61.287/92 "QUIEBRA DE METALBEN MINERA E INDUSTRIAL ERNESTO N. BENITEZ, ANA M FLORES DE BENITEZ, HORACIO L BENITEZ Y NESTOR G. BENITEZ", hacer saber que el Sindico designado en autos, presenta Proyecto de Distribución de los Fondos existentes en la Cuenta Judicial del Proceso por un total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 127.121,70) y corresponde al siguiente detalle: A) ACREEDORES DEL CONCURSO Y QUIEBRA: CONCURSO 1) BANCO DE LA PROV. DE JUJUY (74,26%) (\$ 76.139,56). 2) HON. DR. GUILLERMO JENEFES (13,17%) (\$ 13.506,70). 3) BCO. RIO DE LA PLATA (0,65% y 0,55%) (\$ 669,57 y \$562,97. 4) HON. DR. CARLOS ALVARADO (0,11%) (\$115,37). 5) HON. CPN JOSE GARCIA (0,02%) (\$23,45. 6) SANATORIO LAVALLE (0,16%) (\$163,35) 7) HON HORACIO JOSE SCARO (0,11%) (\$112,56) 8) DR. FERNADO YECORA (8,91%) (\$9.134,25). 9) DR. GUILLERMO ZENARRUZA (0,09%) (\$92,27.). 10) ING. DOMINGO NAVARRO (0,28%) (\$287,07). 11) DR. CHUCHUY DE VASCONCELLOS (0,04%) (\$41,01). 12) MARGARITA VDA. DE ERAZO (0,99%) (\$1.015,00). 13) DR. CARLOS SERRANO (0,23%) (\$ 235,81). QUIEBRA 1) DR. ROBERTO DOMÍNGUEZ (0,08%) (\$82,02). 2) AGUA DE LOS ANDES (0,04%) (\$39,22. 3) DIRECCION PROV. DE RENTAS (0,30%) (\$305,31). B) HONORARIOS REGULADOS Y GASTOS DE CONSERVACIÓN:CPN CARLOS DAHER (\$4.800,00). CPN MIGUEL LINARES (\$4.800,00). DR. ANGEL LAMAS (\$3.200). DR. JUAN NALLIM (\$6.400,00). GASTOS DE CONSERVACIÓN (\$2.803,78). TASA DE JUSTICIA (\$2.542,43). GASTOS DE PUBLICIDAD (\$50,00).

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de amplia circulación por DOS DIAS, art. 218.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE SETIEMBRE DEL 2004.

27/29 SEPT. LIQ. N° 37592 \$ 5.80

EDICTOS DE NOTIFICACION

----DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 122222/04 "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: FELINA GREGORIO CRUZ, CARLOS LUCIANO CRUZ, VIRGINIA CANDIDA CRUZ Y OTROS C/ ESTADO PROVINCIAL", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como matrícula s/n, circ. 1, sección 4, parcela rural s/n, padrón I- 854 ubicado en Finca El Potrero y Toldo- Dpto. Tilcara- Pcia. de Jujuy, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS comparezcan a contestar la demanda, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.C) y designarles como su representante el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO- VOCAL- ante mi: SR. CESAR BAREA- Prosecretario. Publíquese edictos en el

Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS, en letra 7B sin agregado, ni enmiendas- secretaria. San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2004.-

22/24/27 sept. LIQ. N° 37508 \$ 8.70

----DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y EN LO COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N°18, hace saber que en el Expte. N° A- 21275/03 caratulado: " DIVORCIO VINCULAR: JOSE FRANCISCO MIRANDA C/ TEODORA BEATRIZ PEREZ DE MIRANDA"se han dictado las siguientes providencias: FS. 26: " SAN PEDRO DE JUJUY, 10DE AGOSTO DE 2004. 1.- Revóquese por contrario imperio el punto 2.- de la providencia de FS. 21 vta. en consecuencia dispónese notificación del punto 1 de la providencia de FS. 8, y punto 1 y 3 de la providencia de FS. 21 vta. a la demandada, por edictos en Boletín Oficial y diario de circulación en la Pcia. de Jujuy, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que los autos se encuentran a disposición en secretaria y que el plazo conferido se computa a partir del quinto de la última publicación. 2.- Notifíquese por cédula. Fdo. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ, ante mi: DR. HUGO CESAR HERRERA, SECRETARIO" FS. 8: "San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2004. 1.- Por presentado al DR. DANIEL A. DÍAS en nombre y representación de JOSE FRANCISCO MIRANDA a mérito de carta poder que adjunta, por constituido domicilio procesal y parte... FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ, ante mi: DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO. " FS. 21 vta: "San Pedro de Jujuy, 10 de mayo de 2004. 1.- Admitase la presente demanda de divorcio vincular; córrase traslado de la misma con las copias respectivas a la demandada para que la conteste dentro de QUINCE DÍAS de notificada bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 CPC).3.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado...FDO. Dr.Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Secretario". Publíquese por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación de la Pcia. de Jujuy, San Pedro de Jujuy, 10 de agosto de 2004.-

22/24/27 sept. Liq. N° 37521 \$ 8.70

----DR. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 104695/03 "ORDINARIO...: CARDOZO DELIA ISABEL Y OTRO C/ MEDRANO ROSSO JOSE Y OTROS", proceda a notificar el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DE 2004. Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a MEDRANO ROSSO JOSE, MEDRANO ROSSO LADISLAO GASPAS, MEDRANO ROSSO ARTURO, MEDRANO ROSSO HORACIO, MEDRANO ROSSO CELIA, CONTRERAS JULIO ANTONIO.---

Notifíquese por cédula u mediante edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL- ANTE MI: MARIA CRISTINA GARZÓN DE MACEDO – habilitada. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES en cinco días, en letra 7b sin agregados ni enmiendas- secretaria, San Salvador de Jujuy, 24 de ju nio de 2004.-

22/24/27 sept. Liq. N° 37510 \$ 8.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 81421/01, caratulado: EJECUTIVO "SERGIO CONTINO C/ GLORIA GUZMAN". Se le notifica el siguiente: Procédese a notificar a la Sra. GLORIA GUZMAN, la siguiente RESOLUCION DE FS. 64.. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE Mayo de 2004. AUTOS Y VISTOS...RESUELVA... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. SERGIO CONTINO, EN CONTRA DE LA Sra. GLORIA GUZMAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500,00), con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil),desde la mora hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. OSCAR RENE PRIETO Y ALICIA YOLANDA LOPEZ, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) y TRESCIENTOS (\$300,00), respectivamente, en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39,F° 427/431, N° 169,16/05/96) cantidad que será

liquidada de igual manera que la consignada para el uso de la y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el B.C.R.A. (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándose el I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 5, mandándose notificar la presente resolución por edicto y las sucesivas por ministerio de ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ, ante mi: DRA. NORMA A. JIMENEZ, SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MAYO DE 2004.

Públiques edictos, EN EL Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2004.-

DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ – SECRETARIA.

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 37575 \$ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-49971/99, caratulado: “EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (E.R.) c/ TORRES RAMON ANTONIO Y YAPUR ELLIO LUCIANO” hace saber al SR. ELLIO LUCIANO YAPUR que en autos se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de setiembre de 1.999. Por presentado al Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES, en calidad de Apoderado del BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL, con el patrocinio letrado del Dr. NELSON SEBASTIAN RIVAS, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la copia de Poder General juramentada que se acompaña. II.- Atento a la demandada instaurada y en virtud de lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2° del C.P.C., cítese a los Sres. RAMON ANTONIO TORRES Y ELLIO LUCIANO YAPUR, a fin de que comparezcan a este juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, secretaria N° 1, cualquier día hábil dentro del término de CINCO DÍAS, de su notificación y en horario de despacho, a reconocer contenido y firma del instrumento obrante a fs. 15/16 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ítem.- III.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- “FDO.: DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ- ANTE MI: DRA. ELENA CACERES- SECRETARIA.-

Públiques en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 37543 \$ 8.70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 en el Expte. N° B- 104125/03 caratulado: “ EJECUTIVO: PREPARA VIA: PROVENCRE II SUC. ARGENTINA C/ LOPEZ ADRIANA MERCEDES DEL HUERTO Y GUILLERMO FEDERICO LUNA”.- Por la presente se lo notifica a los demandados SER. LOPEZ ADRIANA MERCEDES DEL HUERTO Y GUILLERMO FEDERICO LUNA, de la siguiente PROVIDENCIA DE FS. 13: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JULIO DE 2003. 1.- Téngase por presentado al DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA, a mérito de la copia de Poder Gral. para juicios que debidamente acompaña. 2.- Atento lo dispuesto po el Art. 473 del C.P.C., cítese a los demandados SER. LOPEZ ADRIANA MERCEDES DEL HUERTO Y GUILLERMO FEDERICO LUNA, en los domicilios denunciados, para que concurran por ante este Juzgado y secretaria N° 4, dentro del termino del QUINCE DÍAS, de notificado, y en horas de despacho, a reconocer contenido y firma de la documental obrante a fs. 6/7 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C.- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Comuníquese a Mesa Gral. de Entradas.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ – ante mi: secretaria: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA.

A tal fin Públiques edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DE 2003.-

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 37559 \$ 8.70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, DE LA PCIA. DE

JUJUY, hace saber que en el Expte. N° B- 87741/02 caratulado: “ EJECUTIVO: PROVENCRE II- SUC. ARGENTINA C/ ROSARIO IVONNE CENTELLAS BAZALAR Y MIGUEL GOMEZ”, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE DE 2003.- Atento a las constancia de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JORGE ADRIAN RIPOLL ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. ROSARIO IVONNE CENTELLAS BAZALAR las partes pertinentes de la resolución de fs. 35 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). FDO. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE- JUEZ- ante mi: DRA. NORA AIZAMA- SECRETARIA- ES COPIA- PROVIDENCIA DE FS. 35 “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2003.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por PROVENCRE II- SUC. ARGENTINA, en contra de los SRES. ROSARIO IVONNE CENTELLAS BAZALAR Y ..., hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 798,62) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago d lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios, a la deberá aplicársele el C.E.R. y la tasa de intereses mínima establecida para los depósitos.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministro de la ley . 3) Regular los honorarios profesionales del DR. JORGE ADRIAN RIPOLL, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere.4) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. fdo. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ- ante mi: DRA. NORA C. AIZAMA- SECRETARIA- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DE 2003.-

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 37557 \$ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 103.032/03 caratulado: “ EJECUTIVO: PROVENCRE II- SUC. ARGENTINA C/ ROLANDO MOISES CASALDERREY”, notifica por este medio al demandado, SR. ROLANDO MOISES CASALDERREY”, el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE DICIEMBRE DEL 2003.- Atento lo solicitado y lo informado por la actuario, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra del demandado, teniéndose por expedita la vía ejecutiva, en contra del SR. ROLANDO MOISES CASALDERREY, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CTVOS (\$ 391,79) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA(\$450.00) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial, al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DÍAS, concurra ante este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse esta ejecución.- Requírasele manifestación al accionado sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso, indique monto del crédito , nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del juez embargante.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado , bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 y 154 del C.P.C.- Para el cumplimiento de lo ordenado , comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso Notificaciones en Secretaría , martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez ante mí Esc. NORMA AMALIA JIMENEZ. Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy 26 de Diciembre del 2003.

Set. 27/ 29 Octubre 1° Liq. 37558 \$ 8,70

DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expte. N° B-120.797/04 "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: SOLA, AURELIA C/ MOYOJA, DANIELA O DANIELA GENOVEVA O GENOVEVA DANIELA" se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de agosto de 2004:....Por presentada la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA por constituido domicilio legal, en nombre y representación de AURELIA SOLA, a mérito de la fotocopia poder general debidamente juramentada que acompaña a fojas 5/6 de autos, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA VALERIA FIAD...Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N°G-564, Circ. 3, Sección 1, Lote o Parcela 237, Matrícula N° G175, ubicada en el departamento de Valle Grande, Distrito Caspalá-Finca Potrero para que en igual término comparezcan a contestar la demanda, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (art.298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ENRIQUE MATEO- Vocal - Ante mí CRISTINA GARZÓN DE MACEDO-Secretaría habilitada.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DE 2004.-

SET. 27, 29, OCT. 1. LIQ. 37589 \$8,70

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. RAUL EDUARDO GUTIÉRREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la Causa N°2014/2003, caratulada: "CANELO, Julio César- p.s.a. de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO en Ciudad" Sumario policial N°20190-C-03, Plan. Pront. N°163.286-R.P.; de conformidad con lo dispuesto por el Art.140 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Setiembre de 2004.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO. I):- CITAR por Edictos al imputado JULIO CESAR CANELO sin alias ni sobrenombres, argentino, casado, desempleado, de 52 años de edad, nacido el 22 de febrero de 1952 en Monteros, Provincia de Tucumán, hijo de Pedro Aniceto Canelo y de María Isabel Mascareno; DNI. 10195704, actual domicilio y paraderos desconocidos, para que se presente a estar a derecho, en la causa que se le sigue, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia, sin necesidad de previo pago bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal), de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada.- II):- Notificar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez- Ante mí: SR. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario.
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.-
SECRETARIA N°5: 20 de setiembre de 2004.

SET. 27, 29, OCT. 1

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE CATEO

DRA. NMELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N°146-P-03, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de agosto de 2004.- 1°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación en un diario local de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de nueve mil ochocientos ochenta y tres, con diecinueve (9883,19) hectáreas, ubicada en el departamento de SUSQUES de esta Provincia, manifestada por LOS ANDES COMPAÑÍA MINERA S.A.,

en terrenos de propiedad del Fisco Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles a fs. 41/43, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del CM, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, sobre la zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 34, debiendo Escribanía de Minas ajustar su procedimiento al Art. 41 del CPM...". En consecuencia, cita y emplaza por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs. 34, es como sigue: Coordedadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X:7.411503,87, Y:3.411.180; PL:X:7.421.900, Y:3.411.180; P2: X:7.421.900, Y:3.418.800; P3:X:7.420.550, Y:3.418.800; P4:X: 7.420.550, Y:3.422.482,18; P5: X: 7.420.467, Y:3.422.482,18, P6: X: 7.420.272, Y:2.419.182,18; P7: X: 7.420.272 Y: 3.422.482,18; P8: X: 7.414.972, Y: 3.422.482,18, P9: X: 7.414.972, Y: 3.419.182,18; P10: X: 7.420.003,87, Y:3.419.081; P11: X: 7.420.003,87, Y: 3.416.600; P12: X: 7.419.503,87 Y, 3.416.600; P13: X: 7.419.503; 87, Y: 3.414.141,43; P14: X: 7.411.503,87, Y:3.414.141,43; P15: X: 7.411.503,87, Y:3.416.644,20; P16: X: 7.404.891,13, Y: 3.416.644,20; P17: X:7.404.891,13, Y:3.413.260; P18: X:7.401.740, Y:3.413.260; P19: X: 7.401.740, Y:3.407.640; P20: X: 7.407.050, Y:3.407.640; P21: X: 7.407.050, Y: 3.411.190; P22: X:7.411.503,87, Y: 3.411.190, y PP: X:7.411.503,87, Y:3.411.180. De la ubicación dada por el registro gráfico a fs. 34: el presente peditmento se halla, libres 9883,19 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (Art. 27 CM y Art. 41 CPM).-
SECRETARIA, 25 de Agosto de 2004.-

SEP. 17/27 - \$18,60

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de SALVADOR GUTIERREZ. Secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS.
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2004.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 37541 \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON SILVERIO MARTINEZ.
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.-
Proc- secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 37515 \$ 8,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA DE JUJUY, en el Expte N° B-121584/2004 caratulado: SUCESORIO DIEGO GUSTAVO MORALES, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de DIEGO GUSTAVO MORALES DNI N° 28.206.094.
Públiques edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DE 2004.
DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ: SECRETARIA.

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 37525 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° , SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos de DON TORIBIO CLAPAEÑA", a cuyo fin Públiques edicto en el Boletín Oficial y en el diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.
Públiques edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.-
SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 37526 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a heredero y acreedores de DON MANUEL RAMON QUIROGA y de DON OLEGARIO LEONARDO QUIROGA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco. San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2004. DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.

22/24/27 SEPT. LIQ. N° 37528 \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8 SECRETARIA N°16 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON ENRIQUE SERRUDO SILES. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS .
Secretaría Dr. JULIO HECTOR LUNA
SAN PEDRO DE JUJUY 7 de JULIO DEL 2004.-

SET.22-24-27 LIQ. 37542 \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N°6 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del SR. NAVARRO, PEDRO y CHOROLQUE DE NAVARRO, ATANACIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS .
Secretaría SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2004.-

SET.22-24-27 LIQ. 37529 \$ 8,70

----“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-122335/04, caratulado: “SUCESORIO CIPRIANO GONZA Y MAURICIA RAMOS DE GONZA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes CIPRIANO GONZA Y MAURICIA RAMOS GONZA, por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004, DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- SECRETARIA.-
24/27/29 SEPT. LIQ. N° 37552 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de : BLANCA RINA PUGANTELL.
Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 37544 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON RODOLFO MARCELO AGUILAR. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2003.-
DRA. MARIA SUSANA ZARIF- SECRETARIA.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 37549 \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de SIMONA VILLAGRÁN y SANTIAGO VILCA. Secretaría Dr. Julio Héctor Luna. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 2 DE SETIEMBRE DE 2004

SET. 27, 29, OCT. 1- LIQ 37590 \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA

DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. MAMANÍ DINA MARIA y del Sr. GARECA WALTER. Secretaría Sra. Norma Farach de Alfonso. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SETIEMBRE DE 2004

SET. 27, 29, OCT. 1- LIQ 37580 \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON ROSALINO VEGA RODRIGUEZ. Secretaría Dra. María Susana Zarif. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE DICIEMBRE DE 2003

SET. 27, 29, OCT. 1- LIQ 37582 \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de EDMUNDO ARCE y JUANA BETTY ROMERO. Secretaría Dra. Liliana Pellegrini. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 7 DE SETIEMBRE DE 2004

SET. 27, 29, OCT. 1- LIQ 37579 \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON JULIAN ANTONIO MORENO. Secretaría Dra. Liliana F. Pellegrini. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 7 DE SETIEMBRE DE 2004

SET. 27, 29, OCT. 1- LIQ 37576 \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de DON SANCHEZ VELÁSQUEZ PABLO. Secretaría Dra. María Florencia Carrillo. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS emplazándose por el término de 30 DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE SETIEMBRE DE 2004

SET. 27, 29, OCT. 1- LIQ 37577 \$8,70

TARIFAS

Ley N° 4652/92 La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
j) Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		